Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, jueves 23 de julio de 1964 — Número 20.474

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.187 — Bs. As. 15|7|64

VISTO:

La invitación formulada por el Gobierno de la República del Paraguay a S. E. el señor Canciller, y

CONSIDERANDO:

Que el Pueblo y el Gobierno Argentino aprecian la singular trascendencia de ese gesto que contribuirá a afianzar aun más los tradicionales lazos de amistad que unen al Paraguay y la Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la designación del señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Miguel Angel Zavala Ortiz, que presidió la Delegación Argentina que se trasladó a la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Art. 2º — Formaron parte de la Delegación S. E. el Director Nacional de Ceremonial, Embajador D. Antonio M. de Apellániz; Jefe del Estado Mayor General Naval, Capitán de Navío D. Manuel Oscar Leone; Diputado Nacional doctor D. Reinaldo Elena; Director General de Personal de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, Brigadier D. Angel Vicente Rossi; Subjefe del Estado Mayor de Ejército, General de Brigada D. Adolfo Cándido López; Jefe del Gabinete del señor Canciller, Embajador D. Constantino Ramos; Interventor General de la Flota Fluvial del Estado Argentino, Capitán de Navío D. Carlos A. Esteverena; Presidente de Y. P. F., Dr. Facundo Suárez; Director del Departamento América del Sur, Consejero de Embajada, D. Hugo Gobbi; Jefe de Protocolo de la Dirección Nacional de Ceremonial, Secretario de Embajada, D. Alcides Letamendi; Secretario de Embajada D. Raúl Perazzo Naón y dirigente del Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos, señor D. Adelio Amilcar Fleytas.

Art. 3º — Asígnase al señor Presidente de la Delegación, en concepto de gastos de Representación, Imprevistos y varios, con cargo a rendir cuenta, la suma equivalente en pesos moneda nacional a tres mil (3.000) dólares estadounidenses.

Art. 4º — Los viáticos que devengaran los integrantes de la Delegación desde su salida del país, y hasta su regreso al mismo, será el equivalente en pesos moneda nacional de treinta (30) dólares estadounidenses diarios, teniendo en cuenta que la Misión tuvo una duración de tres (3) días.

Art. 5º — Las sumas mencionadas en el Artículo 3º y 4º del presente Decreto, como así también el pago de los pasajes de ida y vuelta que correspondiere, se imputarán al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a 2, 1, 2, 9, 5, 7, 38, 269 (Estudios, Comisiones o Misiones Especiales; a la Secretaría de Guerra a 2, 1, 61, 0, 0, 9, 334, 7, 877, 512, 5.284 partida viáticos y movilidad); a la Secretaría de Marina a 2, 1, 62, 9, 369, 7, 63, 1.093 (partida viáticos y movilidad); a la Secretaría de Aeronáutica a 2, 1, 63, 9, 664, 7, 64, 512, 5.284 (partida de viático y movilidad); a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a (1, 1, 11,7); a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino a Título II, Rubro I, (Inciso a), Item 9.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Defensa Nacional, Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina, de Aeronáutica, de Energía y Combustibles y de Transportes.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Eugenio A. Blanco. — Miguel A. Ferrando. — Ignacio Avalos. — Manuel A. Pita. — Mario Romanelli. — Antulio F. Pozzio. — Pedro G. Fleitas.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|7|64 (72 páginas).

FE DE ERRATAS

Se hace saber que en las ediciones del Boletín Oficial que más abajo se indican, se deslizaron los siguientes errores:

Edición del día 20|7|64:

Sumario: Se omitió consignar el decreto 5.011|64 publicado en la Pág. 3, 3ª columna.

Edición del día 21|7|64:

Decreto 4.970|64. Pág. 5, 3ª columna.

Donde dice: Bs. As. 22|7|64.

Debe decir: Bs. As., 2|7|64

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO

AGU.. Y ENERGIA ELECTRICA. — **Fíjase el crédito aprobado para el Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos.**

DECRETO Nº 5.177. — Bs. As., 15|7|64.

VISTO el Expediente Nº 423.715|63, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles por el que Agua y Energía Eléctrica gestiona el incremento del crédito legal fijado por Decreto Nº 4.422|61, para las obras del Plan de Inversiones Patrimoniales en la suma de m$n. 46.776.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia del Decreto al que se hace referencia, se han operado en su transcurso, hasta la fecha, considerables aumentos en los costos de obra, afectando cuantitativamente la previsión de aquella época;

Que entre los factores determinantes de los mayores costos de obra registrados, se destacan los periódicos aumentos de salarios en los gremios de la construcción, metalúrgicos y de la electricidad, como así también en los precios de los combustibles y de las tarifas eléctricas y, el aumento del valor del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que, estimado cada uno a razón de m$n. 85.—, según cotizaciones de 1961, deben liquidarse actualmente, en el orden de m$n. 140.— cada uno para el pago de los compromisos con el exterior;

Que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, sobre la base de los factores mencionados en el precedente considerando ha practicado los estudios necesarios que permiten estimar el incremento del crédito legal indispensable para asegurar el normal desarrollo de las obras a su cargo, como consecuencia de los mayores costos resultantes;

Que por el artículo 2º de la Ley 15.286, se faculta al Poder Ejecutivo para llevar a cabo el ajuste y el incremento de los créditos legales, tal como se practicó mediante la aprobación del referido Decreto Nº 4.422|61;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Noventa y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta pesos moneda nacional (m$n. 97.138.239.560.—) el crédito legal de Cuarenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis Millones de pesos moneda nacional (m$n. 46.776.000.000), aprobado por Decreto Nº 4.422|61 para la realización del Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos a cargo de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica de acuerdo con el detalle de planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La utilización del crédito legal ajustado por el artículo 1º se regirá por las disposiciones a que se refiere el artículo 3º de la Ley 15.286.

Art. 3º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Asignación de funciones.

DECRETO Nº 5.178. — Bs. As., 15|7|64.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública: y

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 871, dictada por el citado Departamento de Estado, con fecha 13 de setiembre de 1963, se le asignó la función de Director del Hospital de Zona "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), al doctor Carlos María Cuesta;

Que por Resolución Nº 61, del 31 de octubre de 1963, se declaró desierto el concurso efectuado mediante su similar Nº 3.488, del 29 de abril de 1963 para cubrir el cargo de Director de dicho nosocomio, en virtud de que el único aspirante inscripto no reunía las condiciones mínimas exigidas;

Que la presente gestión encuadra con lo determinado en el artículo 46, inciso c) del Reglamento de la Carrera Asistencial y Sanitaria, aprobado por Decreto Nº 6.760 del 10 de junio de 1960;

Que encuadrando el caso planteado en la norma de referencia y con el fin de no privar al citado establecimiento de la conducción técnica para su normal prestación, procede prorrogar la asignación de función a favor del mencionado funcionario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrogar en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por el término de seis (6) meses a partir del 6 de mayo de 1964, la asignación de función como Director Interino del Hospital de Zona "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), al doctor Carlos María Cuesta (Legajo Nº 17.787, Clase 1905; D. M. 30; M. I. Nº 1.827.256; C. I. Nº 3.530.163, Policía Federal; Item 681; Clase C; Grupo IV; $ 4.000), médico del mismo establecimiento.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del citado Departamento de Estado, se liquidará y abonará mensualmente por el término indicado en el artículo anterior, al profesional mencionado, el adicional de Tres Mil Quinientos pesos moneda nacional (pesos 3.500.— m|n.), por función jerárquica de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 8.233|62.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Fíjase destino.

DECRETO Nº 5.188 — Bs. As. 15|7|64.

ATENTO

A razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República en España, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Francisco José Isidoro Alconada Aramburú.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 5.012 — Bs. As., 3|7|64

VISTO:

El Expediente Nº 44.912|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia relacionado con la situación del señor Juan Antonio Avalos, titular de un cargo Clase "E" — Grupo VII en el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa, y a quien se dispuso instruir sumario administrativo en razón de imputársele abandono de cargo, y

CONSIDERANDO:

Que de la instrucción sumarial efectuada resulta acreditado que el señor Avalos prestaba servicios en la Casa del Docente, dependiente de la Dirección de Obra Social habiéndose dispuesto posteriormente su traslado al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa, por Resolución Ministerial Nº 589 del 16 de marzo de 1961, no habiéndose presentado a tomar servicios en su nuevo destino;

Que en agosto de 1963, por telegrama colacionado del día 9, que en copia obra a fs. 10, remitido por el señor Director General de Personal, fue intimado a regularizar su situación sin que hubiere respondido a dicha intimación;

Que tampoco compareció a las citaciones efectuadas en autos por el sumariante (fs. 27 a 29);

Que en tal situación y de acuerdo con lo establecido en el punto XVIII de la Reglamentación del artículo 41 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, debe tenerse por acreditado el abandono de servicio por parte del señor Juan Antonio Avalos, correspondiendo en consecuencia disponer su cesantía (artículo 37 inciso e) del citado Estatuto);

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos de los artículos 40, 41, y 44 del Estatuto ya referido, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina (fs. 42) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 43) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante por abandono del servicio (artículo 37 inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional) al señor Juan Antonio Avalos, (C. I. Nº 1.372.852 de la Capital Federal) en el cargo "E" — Grupo VII en el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 5.013 — Bs. As., 3|7|64

VISTO:

El Expediente Nº 52.462|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el sumario instruido al señor Antonio Alberto Ortega, titular de un cargo Clase "D" — Grupo VIII, en la Dirección Nacional de Educación Física, Recreación y Deportes, a raíz de la denuncia formulada a fs. 1|2, y

CONSIDERANDO:

Que de la instrucción sumarial realizada, resulta probado que en ocasión del viaje realizado al Campamento Lago Mascardi, por el 5º contingente de alumnos en el año 1963, y en el que participó oficialmente el señor Ortega en su carácter de empleado administrativo, el nombrado se apropió indebidamente de una prenda de vestir perteneciente al médico de la referida delegación, doctor Renzo Buttaz Oni;

Tal echo ha quedado acreditado con las declaraciones testimoniales de los profesores que viajaron con el mencionado contingente y que obran a folios 16|16 vta., 19|19 vta., 21|22, 38, 41, 44, 47 del citado expediente;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos de los artículos 41 y 44 del Estatuto del Personal Civil, atento la gravedad de la falta cometida, lo dictaminado por la Junta de Disciplina (fs. 55), la Dirección Nacional de Educación Física, Recreación y Deportes (fs. 56) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 57) y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (artículos 34, inciso 1), 37 y 38, último párrafo del Estatuto del Personal de la Administración Pública Nacional) al señor Antonio Alberto Ortega, (Matr. número 4.055.212), titular de un cargo Clase "D" — Grupo VIII en la Dirección Nacional de Educación Física, Recreación y Deportes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Comercio

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 4.913 — Bs. As., 30|6|64

VISTO el Expediente Nº 50.731|64, por el cual el Consejero Económico de 1ra., Clase, doctor José María Rivera, de la Dirección Nacional de Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio, presenta la renuncia de su cargo,

Por ello y atento lo propuesto por la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Artículo 1º — Acéptase con efectos al 21 de mayo de 1964 en 2 — 1 — 54 — 7 — 495, la renuncia presentada por el Consejero Económico de 1ra. Clase, doctor José María Rivera, (C. 1918 — M. 436.901 — D. M. 4 — C. I. 1.400.245 — Policía Federal)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 5.093. — Bs. As., 8|7|64.

VISTO: El presente Expediente número 53.663|62, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita la situación planteada a la señora Lilia Garramuño de Cortese Weigel, titular de un cargo de la Clase "D", Grupo XII, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de imputársele abandono de su cargo, se procedió a instaurar sumario administrativo a la señora de Cortese Weigel;

Que de las constancias sumariales pertinentes, surge que la mencionada agente, al finalizar la licencia, sin goce de haberes, que tenía acordada y cuyo vencimiento operó el 10 de setiembre de 1961, no se reintegró a sus tareas;

Que en su descargo (fs. 42), no acredita motivo valedero alguno que permita justificar su actitud, quedando en consecuencia acreditado el abandono que se le imputa;

Que se han cumplido en autos las disposiciones establecidas en el Estatuto del Personal Civil de la Nación (artículos 40 y 44);

Por ello; atento a los dictámenes obrantes a fs. 45 y 50 de la Junta de Disciplina y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente; el informe de fs. 48 de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante a la señora Lilia Garramuño de Cortese Weigel (L. C. Nº 3.381.260), en un cargo de la Clase "D", Grupo XII, de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 "Figueroa Alcorta", de la Capital Federal, por hallarse incursa en la causal del inciso c) del artículo 37 del Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Justificación de inasistencias.

DECRETO Nº 5.091. — Bs. As., 8|7|64.

VISTO: El Expediente Nº 75.266|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual el Tribunal de Cuentas de la Nación observa la Resolución Nº 2.924, de fecha 11 de junio de 1963, que dispuso no computar las inasistencias a los docentes de establecimientos de su dependencia que concurrieran a la Primera Conferencia Federal de Educación y a la Primera Reunión del Comité Intereducacional de Planeamiento Integral de la Educación y a sus sesiones respectivas, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución observada puede ser convalidada por decreto ratificatorio y que el dictado de éste se vuelve aconsejable dado el carácter excepcional de las justificaciones que comprende y la fundamental importancia que para los sectores vinculados con la enseñanza revistieron los actos a que aludo la misma;

Por ello, y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 2.924, de fecha 11 de junio de 1963, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrante en su original a folios 1 del Expediente Nº 75.266|63 de los registros del referido Departamento de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación acreditada ante el Ministerio de Educación y Justicia y vuelva al Departamento de Estado antes mencionado a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 5.092. — Bs. As., 8|7|64.

VISTO: Las actuaciones del Expediente Nº 5.418-C.E.1º-1963 del registro del Consejo Nacional de Educación por las cuales dicho organismo solicita se dicte un decreto que disponga no computar las inasistencias en que ha incurrido el maestro de la escuela Nº 20 del Distrito Escolar 5º, señor José Guillermo Huerta, desde el 18 hasta el 22 de marzo de 1963, por haber sido designado por la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia para dictar conferencias durante la realización de la Segunda Feria del Libro, efectuada en Mendoza, que se comprueba a hoja 7 de dichos obrados, y

CONSIDERANDO:

Que si bien dicha situación no está contemplada expresamente en el reglamento de licencias en vigor, el cometido de las tareas encomendadas al señor Huertas revisten carácter de interés pedagógico y cultural,

Por ello y atento lo aconsejado, por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No computar las inasistencias en que ha incurrido desde el 18 hasta el 22 de marzo de 1963, el maestro de la escuela Nº 20 del Distrito Escolar 5º, señor José Guillermo Huertas, atento a la misión oficial que le encomendara la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 5.072. — Bs. As., 8|7|64

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el agente Clase D, Grupo I, don Pedro Alejandro Bravo contra la Resolución Nº 604|63 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, (Expediente Nº 339.669|62), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada no hizo lugar al reclamo de haberes por ejercicio de cargo jerárquico superior, formulado por el recurrente en virtud de haber desempeñado interinamente el cargo de Delegado Regional del citado Departamento de Estado, en la Provincia de Tucumán;

Que el Decreto Nº 10.542|46 consagra el derecho de reclamar la diferencia de sueldos, subordinando la viabilidad del pago a las condiciones que enumera en su artículo 4º, una de las cuales no se encuentra cumplida en el caso: que el reemplazo sea legal o reglamentario;

Que en lo actuado no existen constancias que acrediten que el peticionante (Clase D, Grupo I), sea reemplazante legal o reglamentario del delegado (Clase B, Grupo III) cuyas funciones ejerció interinamente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 604|63 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda

BIENES DEL ESTADO

Se autoriza la venta de automotores y la compra de nuevas unidades.

DECRETO Nº 4.956. — Bs. As., 2|7|64.

VISTO el presente Expediente número 315.099|64 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relacionado con la excepción a lo preceptuado en el Decreto Nº 139|63, solicitada por la Secretaría de Transportes, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Organismo contaba en enero de 1962 con veintiséis (26) automotores para atender las necesidades del mismo;

Que dado lo oneroso de su mantenimiento por el deficiente estado de conservación en que se encontraban las mencionadas unidades, se procedió a reestructurar los servicios automotores, reduciendo la cantidad de vehículos autorizados y consecuentemente el personal afectado a los mismos;

Que por lo expuesto la Secretaría de Transportes gestionó y obtuvo de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la conformidad para renovar la flota de servicios generales, enajenándose, para cubrir las necesidades más urgentes de vehículos, aquellos que por su estado podían ser vendidos en primer término;

Que el producido de la venta aludida se destinó a la adquisición de dos (2) automóviles y tres (3) Jeeps para servicios generales;

Que la renovación total de la flota que había emprendido la Repartición recurrente, quedó trunca por el dictado del Decreto Nº 139|63, circunstancia ésta que obliga a la misma a mantener vehículos de vida útil ya vencida, a un costo muy elevado, tanto por las continuas reparaciones a que deben ser sometidos, como por el gran consumo de combustibles y lubricantes;

Que en la actualidad la existencia de unidades de la Secretaría de Estado de que se trata se limita a siete (7) automóviles, dos (2) de ellos radiados de servicio para su venta y dos (2) en reparaciones y tres (3) jeeps para servicios generales;

Que en la fecha la Subcuenta respectiva mantiene un saldo de Novecientos veinte mil seiscientos veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 920.621,50) importe que se vería incrementado con la venta de cuatro (4) unidades cuyo mantenimiento resulta muy costoso;

Que las razones expuestas permiten por su naturaleza otorgar la excepción solicitada, autorizándose la enajenación de los vehículos detallados en planilla anexa y la compra por el monto que se obtenga en tal acto, más el saldo existente, de nuevos automotores, por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la venta de los automotores detallados en planilla anexa, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Transportes, por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2º — Exceptúase por esta vez de la prohibición a que se refiere el Decreto Nº 139|63 en su Artículo 2º, de la citada Secretaría y facúltase a la misma a adquirir (tres) 3 automóviles y (dos) 2 jeeps destinados a servicios oficiales con intervención de la mencionada Dirección General de Suministros del Estado, con el producido de las ventas autorizadas en el Artículo 1º, más el saldo existente de enajenaciones anteriores, de las características que deberá suministrar oportunamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Planilla anexa al Decreto Nº 4.956

Vehículo	Marca	Modelo	Patente
Automóvil	Mercedes Benz 300	1952/3	427.204
Automóvil	Kaiser	1955	429.804
Automóvil	Kaiser	1955	429.808
Automóvil	Kaiser	1955	429.819

Secretaría de Agricultura y Ganadería
IMPORTACION.

CARNES DE AVES ENFRIADAS O CONGELADAS. — **Normas sanitarias para su importación.**

DECRETO Nº 5.242 - Bs. As., 16|7|64.

VISTO este expediente Nº 27.151/64, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propone se establezcan normas sanitarias para la importación de carne de aves, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley Nº 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales, modificado por Ley 4.155, el Poder Ejecutivo está facultado para reglamentar las inspecciones de los productos procedentes de otro país;

Que la afección de las aves, denominada Newcastle, ha sido incorporada, por Decreto Nº 1.091, del 28 de enero de 1957, al grupo de las enfermedades a que se refiere el artículo 4º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales;

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 3.959, la defensa contra las enfermedades exóticas, entre las que se encuentra la mencionada, se hará efectiva por el Poder Ejecutivo.

Por ello, lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería y las facultades acordadas por la Ley Nº 3.959,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Prohibir la importación de carnes de aves enfriadas o congeladas, provenientes de países afectados por la Enfermedad de Newcastle.

Art. 2º. — Autorizar, como excepción de lo dispuesto precedentemente, la importación de carnes congeladas o deshidratadas de aves cocidas y deshuesadas que hayan sido sometidas al siguiente proceso:

a) Las carnes deben haber estado sometidas a un proceso de cocción que asegure que los trozos hayan alcanzado en su interior la temperatura necesaria para su completo cocimiento, vale decir que, al examen macroscópico, no deben presentar vestigios de sangre ni proteínas sin coagular;

b) La elaboración deberá ser realizada en establecimientos aprobados por la autoridad sanitaria del país de origen, la que fijará las condiciones que deben reunir, que no podrán ser menos rigurosas que las fijadas por Resolución Ministerial Nº 1.253, del 30 de noviembre de 1962;

c) Los establecimientos que se dediquen a este tipo de elaboración se hallarán sometidos a la inspección veterinaria que dispongan las autoridades sanitarias de su país.

Art. 3º. — Cada partida deberá venir acompañada de una certificación otorgada por las autoridades sanitarias del país de origen, en la que conste que, durante el proceso de elaboración, desde la faena hasta el empaque, se han adoptado todas las medidas para evitar la contaminación de las carnes y de sus envoltorios, consignando, en cada caso, el nombre y número del establecimiento productor y la fecha de elaboración.

Art. 4º. — Con una antelación no menor de Dos (2) días hábiles de la llegada de cada remesa, las firmas importadoras solicitarán a la Dirección General de Sanidad Animal la inspección de la mercadería en el momento de la descarga.

Art. 5º. — Las mercaderías serán llevadas en viaje directo desde el costado de vapor hasta los establecimientos habilitados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para su elaboración.

Art. 6º. — Los elementos utilizados para su envío y acondicionamiento serán destruidos de conformidad con las instrucciones que a tal efecto impartirá la Dirección General de Sanidad Animal.

Art. 7º. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para designar al médico veterinario oficial que tendrá a su cargo la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos preparadores de carnes de aves, conforme a las estipulaciones del artículo 2º del presente decreto.

Art. 8º. — Los gastos que demande el contralor sanitario a que dé origen el presente decreto, estarán exclusivamente a cargo del solicitante.

Art. 9º. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería queda facultada para disponer cualquier medida complementaria para el mejor cumplimiento de los fines del presente.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR.
Embajador en Países Bajos.

DECRETO Nº 5.275 - Bs. As., 17|7|64.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Países Bajos, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Donato Latella Frías.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS

[illegible] la compensación por servicios especiales a un agente adscripto a la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 4.883 — Bs. As., 30|6|64

VISTO el Expte. Nº 1.630, Cde. 6 de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación;

ATENTO que por Decreto Nº 8.833|62 se deja establecido que el personal que pase a prestar servicios en los organismos del Item 001, Presidencia, en carácter de adscripto, contratado o "en comisión", no percibirá la compensación por "Servicios Especiales" que autorizan los Decretos Nros. 8.622|60 y 8.625|60, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de dicha norma legal, diverso personal de otras dependencias de la Administración Nacional pasó a desempeñarse en calidad de adscripto a la Presidencia de la Nación (Item 001);

Que entre ellos se encuentra el agente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, D. Carlos Alberto Boot, quien también se desempeñara en tal calidad con anterioridad al dictado del citado Decreto Nº 8.833|62 durante el lapso comprendido entre el 7 de julio de 1958 y el 5 de febrero de 1962, fecha esta última en que por Decreto Nº 4.732|62 se le dió por finalizada la adscripción en razón de que debía incorporarse al Servicio Militar Obligatorio;

Que percibiendo el causante la aludida compensación por "Servicios Especiales" desde su instauración —en el mes de agosto de 1960— hasta su baja —5 de febrero de 1962, bien puede afirmarse que tiene un derecho adquirido para percibirla nuevamente al ser adscripto a la Presidencia de la Nación por Decreto Nº 86|64, por lo que su situación al respecto debe contemplarse al margen de las prescripciones contenidas en el Decreto Nº 8.833|62 citado, argumento éste que se encuentra avalado por la autorización acordada al respecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación en el citado Expte. Nº 1630, - Cde. 6 - C.M.;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, como excepción a las normas establecidas en el Decreto Nº 8.833|62, a incluir en el beneficio de la Compensación por "Servicios Especiales" que autorizan los Decretos Nros. 8.622|60 y 8.625|60 —en las condiciones exigibles para su percepción— al agente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones —adscripto a la Presidencia de la Nación por Decreto Nº 86|64—, D. Carlos Alberto Boot, (M. I. 4.358.820, D. M. Bs. As., Cl. 1941, C. I. 4.783.390 de Pol. Fed.), quien percibirá dicho beneficio desde la fecha de su adscripción.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL

Modifícase parcialmente el número 177 del Reglamento del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

DECRETO Nº 4.690 — Bs. As., 19|6|64

VISTO el Expediente número 30.873|64 en el que la Policía Federal solicita la modificación parcial del número 177 del Reglamento del Hospital Policial Bartolomé Churruca (R. R. P. F. 38), aprobado por Decreto número 10.871|46, y

CONSIDERANDO:

Que tal modificación responde a la necesidad de adecuar las obligaciones y atribuciones del jefe de la guardia médica, a la actual jerarquía y grado que ostenta quien está a cargo de la misma, un Oficial Médico comprendido en el Escalafón Técnico Profesional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el primer párrafo y el inciso a) del número 177 del Reglamento del Hospital Policial Bartolomé Churruca (R. R. P. F. 38), aprobado por decreto número 10.871|46, que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 177. — son sus obligaciones y atribuciones sin perjuicio de las determinadas en la reglamentación del Escalafón Técnico Profesional cuando el cargo sea desempeñado por un integrante del mismo:

a) "reemplazar al Director del Hos-
"pital en ausencia de éste y
"del Subdirector, debiendo ejer-
"cer la fiscalización de todos los
"servicios, sin excepción".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
EMPLEADOS
Promociones.

DECRETO Nº 4.909 - Bs. As., 30|6|64

VISTO la gestión elevada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en la que propone la promoción de agentes afectados a su servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1.335|64, que confiere la autorización pertinente para proceder a cubrir por ascenso las vacantes existentes en su planta presupuestaria,

Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias determinadas en el citado decreto,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévense en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a la categoría que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan a fojas 3|39, que forman parte integrante del presente decreto. los que revistarán con la imputación, función y destino que se determina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

SUBSECRETARIA

Clase "A", Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 781 — 1 — 4.005, nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m|n.).

Segundo Jefe de Departamento

Joaquín Eduardo Iglesias (Legajo número 11.774, cargo Nº 1, Cl. 1919, D. M. 2, M.I. Nº 419.427, C.I. número 1.653.294, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo IV, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2.849 — 4.009, cinco mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 5.800 m|n.) (cargo Nº 67).

Clase "B", Grupo I

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2.849 — 4.006, siete mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 7.900 m|n.).

Jefe de División

Jorge Belisario Serpa Guiñazú (Legajo Nº 4.308, cargo Nº 2, Cl. 1924, D.M. 1, M.I. Nº 4.010.073, C.I. Nº 2.203.590, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2.849 — 4.010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300 m|n.) (cargo Nº 140).

María Adela Riviere de Peralta (Legajo Nº 22.294, cargo Nº 22, L.C. número 2.181.361, C.I. Nº 3.482.505, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 —7 — 679 — 31 — 801 — 2.849 — 4.011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.) (cargo Nº 115), fiscalizadora administrativa en la misma dependencia.

Clase "B", Grupo IV

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4009 — cinco mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 5.800.— m|n.).

Segundo Jefe de Sección

Lucio García Hernández (Legajo número 8.593, cargo Nº 67, Cl. 1921, M. I. Nº 6.941.287, C. I. Nº 2.139.215, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo II, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.), (cargo Nº 24), oficinista en la misma dependencia.

Clase "B" - Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010 — cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300 moneda nacional).

Jefa de Oficina

Rosa Martino Vila (Legajo Nº 667, cargo Nº 140, L. C. Nº 1.336.670, C. I. Nº 2.580.170, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — Tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.), (cargo Nº 17), oficinista en la misma dependencia.

Clase "B" - Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011 — cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 4.800.— m|n.).

Segunda Jefa de Oficina

Rosa De Rito (Legajo Nº 20.644; cargo Nº 115; L. C. Nº 203.565; C. I. Nº 2.413.438, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) cargo número 232). Sara Emma Arana (Legajo Nº 8.092; cargo Nº 2; L. C. número 1.334.526; C. I. Nº 1.676.437, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo IV, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— moneda nacional) (cargo Nº 20), oficinista en la misma dependencia.

Clase "D", Grupo II

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029, cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.— m|n.).

Oficinista

Celia Padilla de Iturbe (Legajo número 36.313; cargo Nº 24; L. C. número 2.580.532; C. I. Nº 1.020.501, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VI. 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033. tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) (cargo Nº 20), oficinista en la misma dependencia.

Clase "D", Grupo IV

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— moneda nacional).

Oficinista

Dora Leonor Carnicero de Goñi (Legajo Nº 21.073; cargo Nº 20; L. C. Nº 19.590; C. I. Nº 3.621.619, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 3.300.— m|n.) (cargo Nº 19), oficinista en la misma dependencia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Clase "A", Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 781 — 1 — 4005, nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000.— moneda nacional).

Segundo Jefe de Departamento

José Alberto Miguelez (Legajo número 40.242; cargo Nº 3; Cl. 1927; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.471.848; C. I. Nº 2.379.011, Policía Federal), actual Clase "B" Grupo I, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4006, siete mil novecientos pesos moneda nacional ($ 7.900.— moneda nacional) (cargo Nº 13), jefe de división en la misma dependencia.

Clase "B", Grupo I

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4006, siete mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 7.900.— m|n.).

Jefe de División

Juan Carlos Frieiro Pombo (Legajo Nº 45.343; cargo Nº 6; Cl. 1929; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.238.916; C. I. Nº 2.864.743, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo II, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4007, siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000.— m|n.) (cargo Nº 15), segundo jefe de división en la misma dependencia. Alfredo Félix Fariña (Legajo Nº 2.225; cargo Nº 11; Cl. 1911; D. M. 2; M. I. Nº 246.677; C. I. Nº 925.840, Policía Federal) actual Clase "B", Grupo III, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4008, seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500.— moneda nacional) (cargo Nº 15), jefe de sección en la misma dependencia. Miguel José Barranco (Legajo Nº 2.247; cargo Nº 13; Cl. 1928; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.338.050; C. I. Nº 2.629.299, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4007 — siete mil pesos moneda nacional (pesos 7.000.— m|n.) — (cargo Nº 5), segundo jefe de división en la misma dependencia. Alejandro Guillermo Sardi (Legajo Nº 1.484; cargo Nº 15; Cl. 1916, D. M. 1; M. I. Nº 144.734; C. I. Nº 1.872.898, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo III — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4008 — seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500.—

m|n.) — (cargo Nº 2), jefe de sección en la misma dependencia. Carlos Roberto Ordóñez (Legajo Nº 7.113; cargo Nº 46; Cl. 1925; D. M. 15; M. I. Nº 4.765.551; C. I. Nº 2.277.470, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4007 — siete mil pesos moneda nacional (pesos 7.000.— m|n.) — (cargo Nº 7), segundo jefe de división en la misma dependencia. Roberto Otero (Legajo número 18.130; cargo Nº 47; Cl. 1922; D. M. 2; M. I. número 1.733.936; C. I. número 2.090.174, Policía Federal); actual clase "B" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4007 — siete mil pesos moneda nacional (pesos 7.000.— m|n. — (cargo Nº 12), segundo Jefe de división en la misma dependencia, Clase "B" — Grupo II, 2 — 1 — 2849 — 4007 — siete mil pesos m|nacional ($ 7.000 m|n.).

Segundo Jefe de División

Emilio Miguel Medlicott (Legajo número 26.930; cargo Nº 5; Cl. 1918; D.M. 14; M.I. Nº 707.208; C.I. Nº 2.399.069, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo III - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.008 - Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 6.500 m|n.) (cargo Nº 30), jefe de sección en la misma dependencia.

Enrique Asdrubal Crocco (Legajo número 42.018; cargo Nº 15; Cl. 1926; D.M. Bs. As.; M.I. Nº 4.469.000; C.I. Nº 2.467.639, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo III - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.008 - Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 6.500 m|n.), (cargo Nº 33), jefe de sección en la misma dependencia.

Juan Carlos Lorenzo Avila (Legajo Nº 2.011; cargo Nº 7; Cl. 1916; D.M. 67; M.I. Nº 3.616.913; C.I. Nº 2.999.790, Policía Federal), actual Clase "C" - Grupo I - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 802, 2.849, 4.022 - Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 6.500 m|n.), (cargo Nº 5), abogado en la misma dependencia.

Andrés Prina (Legajo Nº 2.221; cargo Nº 8; Cl. 1929; D.M. 1; M.I. número 4.057.124; C.I. Nº 2.622.825, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo IV - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.009 - Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.), (cargo Nº 14), segundo jefe de sección en la misma dependencia.

Domingo Salatino (Legajo Nº 1.431; cargo Nº 11; Cl. 1907; D.M. 1; M.I. Nº 51.464; C.I. Nº 769.125, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo III - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.008 - Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 6.500 m|n.), (cargo Nº 8), jefe de sección en la misma dependencia.

Nicolás José Carlos Messina (Legajo Nº 2.089; cargo Nº 12; Cl. 1913; D.M. 4; M.I. Nº 545.297; C.I. Nº 1.261.589, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo III - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.008 - Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 6.500 m|n.), (cargo Nº 12), jefe de sección en la misma dependencia.

Clase "B" - Grupo III

2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.008 - Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 6.500 m|n.).

Jefe de Sección

Manuel Ventura Rey (Legajo número 19.757; cargo Nº 30; Cl. 1913; D.M. 3; M.I. Nº 370.209; C.I. Nº 1.997.662, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo IV - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.009 - Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.), (cargo Nº 22), segundo jefe de sección en la misma dependencia.

Leopoldo Rodolfo del Villar (Legajo Nº 2.105; cargo Nº 15; Cl. 1911; D.M. 31; M.I. Nº 1.959.281; C.I. número 2.994.418, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo IV - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.009 - Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.), (cargo Nº 13), segundo jefe de sección en la misma dependencia.

Eduardo Sintas (Legajo Nº 17.955; cargo Nº 2; Cl. 1909; D.M. 14; M.I. Nº 677.725; C.I. Nº 776.560, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo IV - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.009 - Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.), (cargo Nº 20), segundo jefe de sección en la misma dependencia.

Olga María Castro de Carril (Legajo Nº 26.793; cargo Nº 33; L.C. Nº 141.197; C.I. Nº 2.505.871, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo V - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.010 - Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.300 m|n.), (cargo Nº 52), jefa de oficina en la misma dependencia.

Ana Rosa Mancasola (Legajo número 2.261; cargo Nº 8; L.C. Nº 261.599; C.I. Nº 721.407, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo V - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.010 - Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.300 m|n.), (cargo Nº 28), jefa de oficina en la misma dependencia.

Luis Angel Picasso (Legajo Nº 1.966; cargo Nº 11; Cl. 1924; D.M. 1; M.I. Nº 4.011.087; C.I. Nº 2.608.024, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo IV - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.009 - Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.), (cargo Nº 10), segundo jefe de sección en la misma dependencia.

Juan Benjamín Locatti (Legajo número 7.102; cargo Nº 13; Cl. 1914; D.M. 16; M.I. Nº 858.023; C.I. número 3.154.969, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo V - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.010 - Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (pesos 5.300 m|n.), (cargo Nº 36), jefe de oficina en la misma dependencia.

Juan Antonio Quiroga (Legajo número 15.786; cargo Nº 20; Cl. 1927; D.M. Bs. As.; M.I. Nº 4.332.490; C.I. número 2.296.531, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo V - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.010 - Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.300 m|n.), (cargo Nº 45), jefe de oficina en la misma dependencia.

Virginia Teresa Celiberti (Legajo número 28.657; cargo Nº 21; L.C. número 3.208.251; C.I. Nº 3.070.780, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo VI - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.011 - Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.800 m|n.), (cargo Nº 56), fiscalizadora administrativa en la misma dependencia.

Pedro Botindari (Legajo Nº 43.676; cargo Nº 12; Cl. 1905; D.M. 1; M.I. Nº 175.261; C.I. Nº 940.478, Policía Federal), actual Clase "B" - Grupo IV - 2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.009 - Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.), (cargo Nº 27), segundo jefe de sección en la misma dependencia.

Clase "B" - Grupo IV

2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 801, 2.849, 4.009 - Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.).

Segundo Jefe de Sección

Elba Sira Rodríguez (Legajo número 30.564; cargo Nº 22; L. C. número 46.262; C. I. Nº 2.011.757, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 5.300.— m|n.) (cargo Nº 55), jefa de oficina en la misma dependencia.

Ismael Alfredo Valencia (Legajo número 2.233; cargo Nº 13; Cl. 1926; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.027.497; C. I. Nº 2.404.903, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300.— m|n.) (cargo Nº 27), jefe de oficina en la misma dependencia.

Angela Isabel Galletti (Legajo número 19.754; cargo Nº 20; L. C. número 1.170.385; C. I. Nº 2.511.108, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo V. 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 5.300.— m|n.) (cargo Nº 47), jefa de oficina en la misma dependencia.

Salvador Edmundo Melita (Legajo Nº 20.193; cargo Nº 14; Cl. 1914, D. M. 2; M. I. Nº 262.514; C. I. número 1.958.915, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300.— m|n.) (cargo Nº 48), jefe de oficina en la misma dependencia.

Ana María Villa de Scannapieco (Legajo Nº 2.192; cargo Nº 10; L. C. número 335.018; C. I. Nº 228.909, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.— m|n.) (cargo Nº 24), segunda jefa de oficina en la misma dependencia.

Agustina Alonso López de Barranco (Legajo Nº 7.163; cargo Nº 24; L. C. Nº 485.984; C. I. Nº 2.229.895, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300,— m|n.) (cargo Nº 37), jefa de oficina en la misma dependencia.

Carlos Guido Spano (Legajo número 11.564; cargo Nº 27; Cl. 1906; D. M. 1; M. I. Nº 91.045; C. I. Nº 562.323; Policía Federal), actual Clase "B", Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300.— m|n.) (cargo Nº 41), jefe de oficina en la misma dependencia.

Rosa Susana Almeida de Patane (Legajo Nº 3.510; cargo Nº 25; L. C. Nº 3.239.429; C. I. Nº 4.480.862, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.— m|n.) (cargo Nº 31), segunda jefa de oficina en la misma dependencia.

Clelia Catalina Reale (Legajo número 20.657; cargo Nº 29; L. C. número 670.621; C. I. Nº 1.865.571, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 5.300.— m|n.) (cargo Nº 49), fiscalizadora administrativa en la misma dependencia.

Roberto Julio Massa (Legajo número 29.778; cargo Nº 30; Cl. 1928; D. M. 4; M. I. Nº 4.482.040; C. I. número 2.432.738, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300.— m|n.) (cargo Nº 53), jefe de oficina en la misma dependencia.

Clase "B", Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300.— m|n.).

Jefe de Oficina

Emilio Granados (Legajo Nº 14.161; cargo Nº 55; Cl. 1912; D. M. 2; M. I. Nº 253.263; C. I. Nº 1.329.905, Policía Federal) actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos monela nacional ($ 4.800.— m|n.) (cargo Nº 42), segundo jefe de oficina en la misma dependencia.

Berta Pérez de Rubio Pereyra (Legajo Nº 32.853; cargo Nº 27; L. C. número 4.304.380), actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.— m|n.) (cargo número 60), segunda jefa de oficina en la misma dependencia.

Hilda Flora Baratta (Legajo número 28.572; cargo Nº 47; L. C. número 518.847; C. I. Nº 2.539.673, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.— m|n.) (cargo Nº 55), fiscalizadora administrativa en la misma dependencia.

Marisa Filomena Gómez (Legajo número 38.954; cargo Nº 52; L. C. número 3.221.187; C. I. Nº 4.890.583, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.— m|n.) (cargo número 64), fiscalizadora administrativa en la misma dependencia.

Miguel Romero (Legajo Nº 6.521; cargo Nº 48; Cl. 1936; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.186.120; C. I. número 3.886.966, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.— m|n.) (cargo Nº 34), segundo jefe de oficina en la misma dependencia.

Esther González de Salvati (Legajo Nº 28.531; cargo Nº 28; L. C. número 4.372.699; C. I. Nº 2.773.727, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.— m|n.) (cargo Nº 54), segunda jefa de oficina en la misma dependencia.

Antonio Gómez (Legajo Nº 15.110; cargo Nº 36; Cl. 1910; D. M. 2; M. I. 240.658; C. I. Nº 2.396.678, Policía Federal), actual Clase "B", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.— m|n.) (cargo Nº 44), segundo jefe de oficina en la misma dependencia.

Clase "D", Grupo III

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4030, cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 4.400.— m|n.).

Perfoverificador

Jorge Omar Texo (Legajo Nº 2.022; cargo Nº 7; Cl. 1932; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.509.750; C. I. Nº 3.344.397, Policía Federal)), actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 151), oficinista en la misma dependencia.

Clase "D" — Grupo IV

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.).

Oficinista

Delia Cristina Sánchez (Legajo número 47.732; cargo Nº 267; L. C. número 3.194.224; C. I. Nº 3.061.888, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 849), oficinista en la misma depedencia.

Delia Muradas (Legajo Nº 26.225; cargo Nº 260; L. C. Nº 3.342.608; C. I. Nº 3.554.345, Policía Federal) actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 415), oficinista en la misma depedencia.

Lidia Elsa Páez (Legajo Nº 30.214; cargo Nº 61, L. C. Nº 264.904; C. I. Nº 2.068.114, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300. m|n.) — (cargo Nº 435), oficinista en la misma dependencia.

Aurora Formica (Legajo Nº 19.217; cargo Nº 274; L. C. Nº 2.580.045, C. I. Nº 2.900.914, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 379), oficinista en la misma depedencia.

Juan Pascual Dughera (Legajo número 46.315; cargo Nº 167; Cl. 1929, D. M. 3; M. I. Nº 4.344.100; C. I. número 2.795.958, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.) (cargo Nº 160).

María Esther García (Legajo número 25.572; cargo Nº 243; L. C. Nº 41.235; C. I. Nº 3.398.786, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 413), oficinista en la misma dependencia.

Clara Elsa Escobar de Guisado (Legajo Nº 24.564; cargo Nº 154; L. C. número 350.746; C. I. Nº 2.090.866, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 408), oficinista en la misma depedencia.

Lucía De Marco de García (Legajo número 37.842; cargo Nº 264; L. C. número 3.222.967; C. I. Nº 3.195.475; Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 335), oficinista en la misma depedencia

Delicia Elsa Vescovi (Legajo Nº 7.459; cargo Nº 4; L. C. Nº 3.475.258; C. I. Nº 3.726.776, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 305), oficinista en la misma depedencia.

Rosa Mobilio (Legajo Nº 34.175; cargo Nº 188; L. C. Nº 2.630.308; C. I. Nº 3.218.152, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 378), oficinista en la misma dependencia.

Ana María Verzi de Grosso (Legajo Nº 53.170; cargo Nº 212; L. C. Nº 4.208.393; C. I. Nº 4.727.943, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 357), oficinista en la misma dependencia.

Teófilo Ramón Ferreyra (Legajo Nº 34.793; cargo 215; Cl. 1912; D. M. 72; M. I. Nº 2.054.475; C. I. Nº 2.837.067, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 393), oficinista en la misma dependencia.

María Teresa Escriba (Legajo Nº 27.134; cargo Nº 235; L. C. Nº 2.340.811; C. I. Nº 2.150.582, Policía Fed.), actual Clase "D" Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 436), oficinista en la misma dependencia.

Héctor María Artola (Legajo Nº 43.497; cargo Nº 168; Cl. 1902; D. M. 21; M. I. Nº 1.208.822; C. I. Nº 4.326.859, Policía Federal), actual clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil

trescientos pesos moneda nacional ($ 3.800.— m|n.) — (cargo Nº 342), oficinista en la misma dependencia.

Héctor Telesca (Legajo Nº 47.729; cargo Nº 159; Cl. 1912; D. M. 30; M. I. Nº 1.208.822; C. I. Nº 4.826.859, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 347), oficinista en la misma dependencia.

Yolanda Livia Ponce Ruiz (Legajo Nº 22.069; cargo Nº 198; L. C. Nº 3.315.462; C. I. Nº 4.322.310, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 399), oficinista en la misma dependencia.

Idylia Marina De Lillo de López (Legajo Nº 2.636; cargo Nº 169; L. C. Nº 121.751; C. I. Nº 3.187.243, Policía Federal) actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo Nº 260), oficinista en la misma dependencia.

Elida Rossi de Gasperis (Legajo Número 53.275; cargo número 151; L. C. Nº 840.285; C. I. Nº 5.476.201, Pol. Fed), actual Clase "D", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) — (cargo nº 359), oficinista en la misma dependencia.

Pilar Isabel Vega Pérez (Legajo Nº 15.371; cargo Nº 199; L. C. 3.143.459; C. I. 2.520.802, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) — (cargo Nº 318), oficinista en la misma dependencia.

Aurora Teresa Pacios (Legajo Número 29.753; cargo Nº 156; C. I. Número 4.325.709, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|r.) — (cargo Nº 326), oficinista en la misma dependencia.

Irma Rosa Carbonaro (Legajo Número 19.706; cargo Nº 33: L. C. Número 1.669.548; C. I. Nº 1.731.977, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) — (cargo Nº 352), oficinista en la misma dependencia.

María Clotilde Costantini Legajo Número 47.758; cargo Nº 93; L. C. Número 678.776; C. I. Nº 1.891.892, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) — (cargo Nº 365), oficinista en la misma dependencia.

Adelia Carbone (Legajo Nº 34.2[illegible]; cargo Nº 136; L. C. 2154368; C. I. Nº 3.986.648, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — Tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) — (cargo Nº 391), oficinista en la misma dependencia.

Angélica López de Tasende (Legajo Nº 29.951; cargo Nº 170; L. C. Nº 11.215; C. I. Nº 2.095.508, Policía Federal), actual Clase "D" - Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 —803 — 2849 — 4033 — Tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) — (cargo Nº 129), oficinista.

Lucía Felipa Romero (Legajo Nº 1 918; cargo Nº 231; L. C. Nº 282.988; C. I. Nº 2.516.202, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — Tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) — (cargo Nº 307), oficinista en la misma dependencia.

CLASE "D" — GRUPO VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — Tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.).

Oficinista

Fortunata María Lucano (Legajo Nº 17.566; cargo Nº 349; L. C. Nº 190.286; C. I. Nº 1.733.442, Policía Federal), actual Clase "D" Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) — (cargo Nº 340), oficinista en la misma dependencia.

Julia María Mancini de Etchegoyhen (Legajo Nº 29.202; cargo Nº 415; L. C. Nº 228.3 1; C. I. Nº 1.862.938, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), — (cargo Nº 78), oficinista en la misma dependencia.

Violeta Accorinti (Legajo Nº 53.256; cargo Nº 435; L. C. Nº — 8.335.604; C. I. Nº 3.943.583, Policía Federal), actual Clase "D" Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) —(cargo Nº 55), oficinista en la misma dependencia.

Elsa Graciela Orquera de Mena (Legajo Nº 33.299; cargo Nº 379; L. C. Nº 1.717.781; C. I. Nº 45.184, Policía de Salta), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) — (cargo Nº 66), oficinista en la misma dependencia.

Blanca María Cruz Palomar de Pontanilla (Legajo Nº 53 715, cargo 413; L. C. Nº 3.696.979; C. I. Nº 4.591.843, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) — (cargo Nº 66), oficinista en la misma dependencia.

Elsa Julia Piedrabuena (Legajo Nº 52.333; cargo Nº 408; L. C. Nº 181.078; C. I. Nº 3.216.263, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacior ($ 2.600 m|n.) (cargo Nº 50), oficinista en la misma dependencia.

Neomí Elena Tiffi (Legajo Nº 48.691; cargo Nº 335, L. C. Nº 2.980.239; C I. Nº 2.758.317, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) — (cargo Nº 49), oficinista en la misma dependencia.

Emma Petrona Cardozo (Legajo Nº 49.576; cargo Nº 285; L. C. Nº 8.979.034) actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) — (cargo Nº 62), oficinista en la misma dependencia.

Isabel Delle Carlen (Legajo Nº 17.641; cargo Nº 305; L. C. Nº 6.083.018; C. I. Nº 155.269, Policía de Santa Fe), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) — (cargo Nº 80), oficinista en la misma dependencia.

Clelia Crociati de Anfossi (Legajo Nº 8.616; cargo Nº 78, L. C. Nº 9.966.156; C. I. Nº 2.579, Policía de Río Negro), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 71 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) — (cargo

Isaura Montero de Cusolito (Legajo Nº 8.058, cargo Nº 357, L.C. número 283.980, C.I. Nº 1.971.491 Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 30), oficinista en la misma dependencia.

Elvira Falhi (Legajo Nº 47.757, cargo Nº 393, L.C. Nº 3.071.678, C.I. Nº 2.129.646, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 59), oficinista en la misma dependencia.

Laudelina Godoy de Mastronardi (Legajo Nº 38.761, cargo Nº 436, L. C. Nº 1.127.825, C.I. Nº 32.454, Policía de Chaco), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 43), oficinista en la misma dependencia.

Elena Leorza de Ewert (Legajo número 7.182, cargo Nº 342, L.C. número 1.353.007, C.I. Nº 3.471.685, Policía Federal), actual Clase "D" Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 29), oficinista en la misma dependencia.

Elisa Yolanda López (Legajo número 53.180, cargo Nº 387, L. C. número 2.586.457, C.I. Nº 3.102.786, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600 m|n.), (cargo Nº 52), oficinista en la misma dependencia.

Enrique Oscar Gaiardelli (Legajo número 52.753, cargo Nº 847, Cl. 1927, D.M. Bs. As., M.I. Nº 4.335.704, C.I. Nº 3.028.210, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 3), oficinista en la misma dependencia.

María Esther Almendra de Lobo (Legajo Nº 52.864, cargo Nº 428, L. C. Nº 9.270.354; C.I. Nº 5.081.984, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 32), oficinista en la misma dependencia.

María Segunda Elías Ocampo de Martínez (Legajo Nº 6.030, cargo Nº 399, L.C. Nº 5.036.706, C.I. Nº 4.229.979, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 685).

Rosa Elsa Finochietto (Legajo número 36.097, cargo Nº 341, L.C. número 2.227.975, C.I. Nº 2.756.136, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600 m|n.), (cargo Nº 101), oficinista.

Oscar Raúl Ubono (Legajo número 53.260, cargo Nº 260, Cl. 1938, M. I. Nº 6.257.591, C.I. Nº 209.090, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600 m|n.), (cargo Nº 9), oficinista en la misma dependencia.

María Elena Cangiano de Fontana (Legajo Nº 53.271, cargo Nº 433, L.C. Nº 3.431.765, C.I. Nº 5.585.355, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 710).

Ismael Quedue (Legajo Nº 46.720, cargo Nº 359, Cl. 1933, M. I. número 4.103.050, C.I. Nº 3.679.433, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600 m|n.), (cargo Nº 171), oficinista.

Dolores Alvarez (Legajo Nº 52.835, cargo Nº 318, L.C. Nº 1.657.489, C.I. Nº 2.716.304, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 220).

Elena Sánchez (Legajo Nº 53.744, cargo Nº 326, L.C. Nº 1.074.917, C.I. Nº 2.318.251, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 437).

Lía Rosa del Corazón de María Betrón de Vio (Legajo Nº 28.427; cargo Nº 352; L. C. Nº 3.016.558; C. I. Nº 3.063.320, Policía Federal), actual clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2846 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 88), oficinista.

María Esther García (Legajo Nº 53.252; cargo Nº 365; L. C. Nº 2.050.295; C. I. Nº 15.640, Policía de Santa Cruz), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 682 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), (cargo Nº 1).

Irene Argentina Nillus de Hediger (Legajo Nº 29.131; cargo Nº 391; L. C. Nº 6.104.787; C. I. Nº 210.429, Policía de Santa Fe), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.) (cargo Nº 720), oficinista.

María Beatriz Arriaga (Legajo Nº 48.564; cargo Nº 307; L. C. Nº 329.195; C. I. Nº 4.891.477, Policía Federal), actual Clase "D" Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.) (cargo Nº 24).

Justa Isabel Seguel (Legajo Nº 52.252; cargo Nº 362; L. C. Nº 1.730.724; C. I. Nº 3.608.823, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.), (cargo Nº 617).

Manuela Yolanda Alvarez de Antolini (Legajo Nº 34.800; cargo Nº 258; L. C. Nº 1.364.549; C. I. Nº 2.496.645, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4035, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) (cargo Nº 81).

Federico Gordon Campbell (Legajo Nº 47.744; cargo Nº 259; Cl. 1917; D. M. 15; M. I. Nº 1.914.238; C. I. número 600.318, Policía de la Provincia de Buenos Aires), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) (cargo Nº 56), oficinista en la misma dependencia.

Nilda Elisa Reynoso (Legajo Número 47.760; cargo Nº 309; L. C. número 7.355.039; C. I. Nº 4.851.524, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.) (cargo Nº 61), oficinista en la misma dependencia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Clase "B" — Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 5.300 m|n.).

Jefe de Oficina

Corina Sara Coen de Burgos (Legajo Nº 2.130; cargo Nº 45; L. C. Número 3.441.178; C. I. Nº 2.423.576, Policía Federal), actual Clase "B" Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 4.800 m|n.) (cargo Nº 22), segunda jefa de oficina en la misma dependencia.

Juan Carlos Chamorro (Legajo número 37.171; cargo Nº 37; Cl. 1916; D. M. 1º; M. I. Nº 141.376; C. I. número 1.395.774, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cautro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.) (cargo Nº 62), segundo jefe de oficina en la misma dependencia.

Faustina Clorinda Suárez (Legajo número 12.327; cargo Nº 41; L. C. número 4.341.749; C. I. Nº 3.399.108, Policía Federal), actual Clase "B" Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.) (cargo Nº 39), segunda jefa de oficina en la misma dependencia.

José Rombola (Legajo Nº 13.048; cargo Nº 49; Cl. 1914; D. M. 4; M. I. Nº 556.239; C. I. Nº 1.579.416, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011 — Cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.) (cargo Nº 41) segundo jefe de oficina en la misma dependencia.

Nélida Haydée Salvatierra de Lovera (Legajo Nº 11.550; cargo Nº 53; L. C. Nº 4.850.962; C. I. Nº 2.235.428, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011 cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.) (cargo Nº 37), fiscalizadora administrativa en la misma dependencia.

Alberto Seguín (Legajo Nº 2.248; cargo Nº 26; Cl. 1918; D. M. 4; M. I. Nº 437.266; C. I. Nº 1.953.970, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011 — cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.) (cargo Nº 26), segundo jefe de oficina en la misma dependencia.

Clase "B" — Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011 — cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.)

Segundo Jefe de Oficina

María Milagros Cobreros (Legajo Nº 15.966; cargo Nº 42; L. C. Número 1.302.191; C. I. Nº 2.711.991, Policía Federal), actual Clase "D" Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) (cargo Nº 32), oficinista en la misma dependencia.

Lucila Susana Vélez (Legajo Número 31.939; cargo Nº 60; L. C. Nº 3.372.255; C. I. Nº 2.895.761, Policía Federal) actual Clase "D" Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) (cargo Nº 6), oficinista en la misma dependencia.

Primero Juan Nicolás Zava (Legajo Nº 2.134; cargo Nº 55; Cl. 1915; D. M. 4; M. I. Nº 537.432; C. I. Nº 1.858.273 Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) (cargo Nº 7) oficinista en la misma dependencia.

Emilio Bernabé Fontanet (Legajo Nº 8.501; cargo Nº 64; Cl. 1930; D. M. 14; M. I. Nº 4.718.450; C. I. número

1.664.052, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) (cargo Nº 23), oficinista en la misma dependencia.

Héctor Alberto D'Anna (Legajo Nº 22.830; cargo Nº 34; Cl. 1929; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.341.379; C. I. Nº 3.317.160, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) (cargo Nº 39), oficinista en la misma dependencia.

Delia Rodríguez (Legajo Nº 2.139; cargo Nº 54; L. C. Nº 112.557; C. I. Nº 2.291.599, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) — (cargo Nº 8), oficinista en la misma dependencia.

Alberto Javier Nazar (Legajo número 49.502; cargo Nº 24; Cl. 1931; D. M. 61; M. I. Nº 7.156.269), actual Clase "D" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.— m|n.) — (cargo Nº 56), oficinista en la misma dependencia.

Clara Erenchun (Legajo Nº 7.083; cargo Nº 44: L. C. Nº 325.779; C. I. Nº 2.252.175, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.— m|n.) — (cargo Nº 48), oficinista en la misma dependencia.

Carlos Galfrascoli (Legajo Nº 31.323; cago Nº 22; Cl. 1919; D. M. 3; M. I. Nº 326.075; C. I. Nº 1.666.024, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 —803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.— m|n.) - (cargo número 48), oficinista en la misma dependencia.

Hebe Elvira Bejarano (Legajo número 22.404; cargo Nº 56; L. C. número 424.593; C. I. Nº 2.617.378, Policía Federal), actual Clase "D" Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 4), oficinista en la misma dependencia.

Alfredo José Véspoli (Legajo número 31.091; cargo Nº 62; Cl. 1927; M. I. Nº 4.471.844; C. I. Nº 2.561.341, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 188), oficinista en la misma dependencia.

Héctor Briantne (Legajo Nº 30.443; cargo Nº 39; Cl. 1916; D. M. 16; M. I. Nº 861.102; C. I. Nº 299.150, Policía de la Provincia de Buenos Aires), actual Clase "D" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 4.700.— m|n.) — (cargo Nº 80), oficinista en la misma dependencia.

Eduardo Alberto Casini (Legajo número 21.924; cargo Nº 31; Cl. 1927; M. I. Nº 4.225.752; C. I. Nº 5.514.543, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 —7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 215), oficinista en la misma dependencia.

Pascual Juan Bevilacqia (Legajo Nº 47.728; cargo Nº 41; cargo Nº 41; Cl. 1919; D. M. 1º; M. I. Nº 412.157; C. I. Nº 4.805.476, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 - 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 - 2849 — 4031 — cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 235), oficinista en la misma dependencia.

Margarita Modesta Bustos (Legajo Nº 7.338; cargo Nº 37; L. C. número 209.149; C. I. Nº 7.293, Policía de Salta), actual Clase "D" Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 168), oficinista en la misma dependencia.

Nélida Marta Villagra Bello (Legajo Nº 32.513; cargo Nº 26; L. C. número 321.252), actual Clase "D" — Grupo VI — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) — (cargo número 387), oficinista en la misma dependencia.

Delia Delfina Salas (Legajo Nº 2.207; cargo Nº 21; L. C. Nº 4.353.352; C. I. Nº 1.849.113, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 159), oficinista en la misma dependencia.

Isidoro Calero (Legajo Nº 33.335; cargo Nº 32; Cl. 1912; D. M. 50; M. I. Nº 3.203.198; C. I. Nº 2.143.710, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo II — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — Cuatro Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.700.— m|n.) — (cargo Nº 34), oficinista en la misma dependencia.

Clase "D" — Grupo II

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4029 — Cuatro Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.700.— m|n.)

Oficinista

Nélida Irene Cenini (Legajo Nº 28.331; cargo Nº 32; L. C. Nº 446.264; C. I. Nº 2.045.341, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 267), oficinista en la misma dependencia.

Nilda Susana Livy (Legajo Nº 24.180; cargo Nº 6; L. C. Nº 442.681; C. I. Nº 2.098.443, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 260), oficinista en la misma dependencia.

Lía Luisa Giovannucci (Legajo Nº 24.842; cargo Nº 7; L. C. Nº 156.675: C. I. Nº 2.075.051, Policía Federal), actual Clase "D" Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 61).

Virginia Covelo (Legajo Nº 29.031; cargo Nº 23; L. C. Nº 1.283.976; C. I. Nº 1.224.413, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 274), oficinista en la misma dependencia.

Esther Diva Yerba Dossi (Legajo Nº 6.449; cargo Nº 39; L. C. Nº 831.494; C. I. Nº 2.500.959, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 167), oficinista en la misma dependencia.

Sara Zulema Sánchez de Pichot (Legajo Nº 2.040; cargo Nº 8; L. C. Nº 87.840; C. I. Nº 2.505.243, Policía Federal) actual Clase "D" — Grupo IV — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.) — (cargo Nº 243), oficinista en la misma dependencia.

Dora Olinda Rosario Lafarga de Rosa (Legajo Nº 2.083, cargo Nº 56, L. C. Nº 452.305, C.I. Nº 2.719.103, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo IV, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 —679 — 31 — 803 — 2.849 — 4.031, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.), (cargo Nº 154), oficinista en la misma dependencia.

Amelia Lidia Lombana de Peretti (Legajo Nº 27.803, cargo Nº 18, L.C. Nº 3.027.227, C.I. Nº 2.745.087, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo IV, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2.849 — 4.031, cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000 m|n.), (cargo Nº 264), oficinista en la misma dependencia.

José Antonio Morales (Legajo número 1.509, cargo Nº 48, Cl. 1903, D. M. 1, M.I. Nº 83.152, C.I. número 2.644.369, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2.849 — 4.033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.), (cargo Nº 285).

Isabel Julia Palomar (Legajo número 33.080, cargo Nº 80, L. C. número 3.211.135, C. I. Nº 3.536.080, Policía Federal, actual Clase "D", Grupo IV. 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.), (cargo Nº 212), oficinista en la misma dependencia.

María Inés Rolón (Legajo Nº 2.875, cargo Nº 34, L. C. Nº 1.643.265, C. I. número 3.194.417, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.), (cargo Nº 428), oficinista en la misma dependencia.

Aníbal Domingo Herrera (Legajo número 50.585, cargo Nº 20, Cl. 1921, D. M. 61, M. I. Nº 3.800.592, C. I. número 5.580.015, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo IV, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.), (cargo Nº 198), oficinista en la misma dependencia.

Iris Solange Matilde Robequain de Delfino (Legajo Nº 41.040, cargo número 28, L. C. Nº 230.446, C. I. Nº 2.552.325, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VI, — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.), (cargo Nº 341), oficinista en la misma dependencia.

Betty Elba Adet (Legajo Nº 7.602, cargo Nº 33, L. C. Nº 2.751.608, C. I. Nº 963.072, Policía de la Provincia de Buenos Aires), actual Clase "D", Grupo IV, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.), (cargo Nº 169), oficinista en la misma dependencia.

Betty Susana Viana de Ledesma (Legajo Nº 30.159, cargo Nº 46, L. C. número 512.595, C. I. Nº 2.121.084, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VI, 2 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.), cargo Nº 433), oficinista en la misma dependencia.

Blanca Evangelina Rendón (Legajo Nº 7.135, cargo Nº 60, L. C. Nº 4.206 564, C. I. Nº 3.221.756, Policía Federal), actual Clase "D", Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 682 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n., (cargo Nº 2).

Secretaría de Hacienda

SERVICIOS CONTRATADOS
Apruébanse.

DECRETO Nº 4.653 — Bs. As., 19|6|64.

VISTO el presente Expediente número 317.682|62 relacionado con la solicitud de aprobación del contrato de servicios personales celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre el señor Secretario de Estado de Hacienda y la señorita Ana María Bestard, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible el concurso del agente mencionado para desempeñar las tareas de portería en el inmueble fiscal, sito en la calle Azcuénaga Nº 1645, Capital Federal, administrado por la Dirección General de Suministros del Estado;

Que la citada Dirección General teniendo en cuenta que el lapso de (6) seis meses establecido en el pertinente contrato vence el 30 de junio del corriente año, y que la señorita Ana María Bestard desempeñó con eficacia sus tareas, estima procedente hacer uso de la opción a que se refiere el artículo 4º del aludido convenio, prorrogando éste por otro período de similar duración;

Que dado el tiempo transcurrido desde la formalización del mismo y en razón del aumento del costo de vida, procedería incrementar a Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 5.500) la remuneración mensual asignada a la citada agente;

Que en otros casos similares al presente, se aumentó la retribución de los servicios de portería de otros inmuebles fiscales atendidos por personal contratado a esos efectos;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre el señor Secretario de Estado de Hacienda y la señorita Ana María Bestard, fijándose una remuneración mensual de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 5.500).

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el precedente artículo, que asciende a la suma de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 33.000), será atendido de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 513, Apartado 7, Partidas 39-276 del Presupuesto del año 1964	22.000
Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 513, Apartado 7, Partidas 39-276 del Presupuesto del año 1965 o similar que se le asigne	11.000
Total ...	33.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL
Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 4.998 — Bs. As., 3|7|64.

Visto lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

RETIRO VOLUNTARIO

1) Comisario Inspector don Nicolás Antonio Facchini, Expediente número 31.712|1964, foja 15.
2) Comisario don Pedro Ferrandi, Expediente Nº 31.713|1964, foja 11.
3) Comisario don Victorio Matrángolo, Expediente Nº 30.936|1964, foja 14.
4) Comisario don Adolfo César Montero, Expediente Nº 30.941|64, foja 14.
5) Comisario don Luis Alberto Bertón Obregón, Expediente número 30.942|1964, foja 14.
6) Subcomisario don Walterio Landau, Expediente Nº 30.124|1964, foja 11.
7) Oficial Principal don Manuel Gaspar Romero, Expediente número 30.948|1964, foja 12.
8) Oficial Principal don Claro Benancio Miró, Expediente número 31.297|1964, foja 15.
9) Oficial Principal de Comunicaciones don Juan Manuel Castro, Expediente Nº 31.714|1964, foja 12.
10) Suboficial Principal don Vicente Achile, Expediente Nº 43.744-P-1956, foja 13.
11) Suboficial Principal don Jorge Pernet, Expediente número 30.935|1964, foja 13.
12) Suboficial Ayudante don Miguel Angel Coronado, Expediente número 31.401|1964, foja 12.
13) Suboficial Escribiente don Venancio Mareque, Expediente número 30.943|1964, foja 14.
14) Sargento 1º don José Pesiney Expediente Nº 31.551|1964, foja 22.
15) Sargento 1º Músico don Hipólito Enrique Pietrafesa, Expediente Nº 31.710|1964, foja 16.
16) Sargento don Agustín Roberto Sosa, Expediente Nº 31.721|1964, foja 17.
17) Sargento don Ignacio Borrás, Expediente Nº 31.722|1964, foja 11.
18) Sargento don Juan Alvarez, Expediente Nº 31.294|1964, foja 11.
19) Sargento don Rodolfo Ballarino, Expediente Nº 30.950|1964, foja 11.
20) Sargento Macario Santiago Buelba, Expediente Nº 30.949|1964, foja 11.
21) Sargento 1º don Indalecio Lallana, Expediente Nº 31.989|1964, foja 15.
22) Sargento Músico don Agripino Falcone, Expediente Nº 31.295|1964, foja 11.
23) Sargento Músico don José Juan Messina, Expediente Nº 31.296|1964, foja 11.
24) Sargento Músico don José Francisco Mittica, Expediente número 31.293|1964, foja 11.
25) Cabo 1º don Umberto Edelmiro Aparicio, Expediente Nº 31.404|1964, foja 12.
26) Cabo 1º de la Dirección Bomberos don Justo Ramón Castro, Expediente Nº 30.945|1964, foja 11.
27) Cabo 1º de la Dirección Bomberos don Salvador José Tallarico, Expediente Nº 31.723|1964, foja 20.

RETIRO OBLIGATORIO

28) Subcomisario don Mario César Altomonte, Expediente Nº 29.743|1964, foja 12.
29) Subcomisario don Luis Darío Conti, Expediente Nº 31.548|64, foja 13.
30) Oficial Principal don Norberto Wáshington Piñero, Expediente Nº 31.550|1964, foja 12.
31) Oficial Principal de la Dirección Bomberos, don Doroteo Eleodoro Medina, Expediente Nº 31.291|1964, foja 12.
32) Oficial Inspector don Raúl Eugenio Robert, Expediente número 31.081|1964, foja 12.
33) Oficial Inspector don Rodolfo Joaquín Artalejo, Expediente número 31.543|1964, foja 13.
34) Oficial Inspector don Jorge Eduardo Basualdo, Expediente Nº 31.403|1964, foja 12.
35) Oficial Inspector don Carlos Alberto Tablón, Expediente número 30.937|1964, foja 13.

36) **Oficial Subinspector don Eduardo Abraham Mancilla**, Expediente **Nº 30.939|1964, foja 12.**
37) **Oficial** Subinspector don Carlos **Randolfo Olivera**, Expediente número 30.938|1964, foja 12.
38) **Oficial** Subinspector don Aderito **Jorge** Perego, Expediente número **31.080|1964, foja 12.**
39) Oficial Subinspector don Américo Fernando Guiñazú, Expediente **Nº 31.079|1964, foja 12.**
40) **Oficial** Subinspector don Santos Blanquel Pereira, Expediente número **31.082|1964, foja 12.**
41) **Suboficial** Ayudante don Andrés Ernesto Ríos, Expediente número **31.542|1964, foja 12.**
42) **Suboficial** Escribiente don José Juan Cifone, Expediente número **31.539|1964, foja 12.**
43) **Sargento** don Antonio Mir, Expediente Nº 31.544|1964, foja 12.
44) **Sargento** don Teodoro Fierro, Expediente Nº 31.547|1964, foja 12.
45) **Cabo** 1º don Marcos Roberto Lugones, Expediente Nº 31.402|1964 foja 12.
46) **Cabo** 1º don Carlos Villordo, Expediente Nº 31.537|1964, foja 12.
47) **Cabo** don Leoncio Savino, Expediente Nº 31.399|1964, foja 12.
48) **Cabo** don Joaquín Gómez Lucero, Expediente Nº 31.538|1964, foja 12.
49) **Cabo** don Alfredo D'Ambrosio, Expediente Nº 31.562|1964, foja 12.
50) **Agente** don Prudencio Domingo Rodríguez, Expediente Nº 31.398|1964, foja 12.

JUBILACION VOLUNTARIA

51) 2º Jefe de Departamento de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal don Oscar Moreschi, Expediente **Nº 31.720|1964, foja 19.**
52) Oficial de Administración de 1ª don Oscar Ricardo Allende, Expediente Nº 31.994|1964, foja 18.

Art. 2º — El presente decreto será **refrendado** por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

Modifícase el Art. 1º del Decreto 3.133|64.

DECRETO Nº 5.168. — Bs. As., 15|7|64.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario Consultor de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 3.133|64, de la siguiente manera:

Artículo 1º — Nómbrase en la Presidencia de la Nación y para desempeñarse con el señor Secretario Consultor —con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto número 9.530|58— en la Clase A, Grupo III, con imputación a: 2, 1, 01, 7, 001, 32, 781, 1, 4.003, a la señorita Da. Fanny Elsa Escobar Lobo (L. C. 959.321).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Mantiénese un cargo en los términos del Art. 10 del Decreto 9.530|58.

DECRETO Nº 5.125. — Bs. As., 13|7|64

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se hace necesario efectuar designaciones en el citado Departamento de Estado, de funcionarios que por sus condiciones de especialización y antecedentes se hallan capacitados para cumplir tareas encomendadas a dicho Ministerio por la Ley 14.439, a cuyo efecto fueron oportunamente creados los respectivos cargos en las condiciones que determina el artículo 10 del Decreto número 9.530|58;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese en los términos del Art. 10 (párrafo 3º) del Decreto Nº 9.530|58, un (1) cargo de la Clase A - Grupo IV, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 781 — 1 — 4004, correspondiente al Anexo 33 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Déjase sin efecto la Resolución 371/63, sobre limitación de envíos de cierta carne enfriada al Reino Unido.

RESOLUCION J-308 - Bs. As., 16|7|64.

VISTO lo actuado en expediente número 2.285/64, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las razones que motivaron el dictado de la Resolución Nº J-371/63;

Que, consecuentemente, corresponde dejar sin efecto las limitaciones establecidas por la citada disposición;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes,
Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº J-371, de fecha 12 de setiembre de 1963.

2º — Pase a la Gerencia General, a sus efectos.

Adalberto Reynal O'Connor, presidente.

Banco Central de la República Argentina

MERCADO UNICO DE CAMBIOS.

Horario cambiario.

CIRCULAR R. C. Nº 178-Bs. As., 16|7|64.

A las Instituciones, Corredores, Casas y Agencias Autorizados para Operar en Cambios

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por vuestro intermedio al comercio exportador e importador, a los sectores industriales y en general a toda persona de existencia física o ideal que realice operaciones cambiarias, para comunicarle que por Resolución de la fecha, el Honorable Directorio de esta Institución ha resuelto que, a partir del 20 del corriente mes, el horario del mercado de cambios será de 12 a 15 horas.

En consecuencia, las Casas y Agencias de Cambio no podrán, antes de las 12 horas y después de las 15 horas, exhibir pizarras con cotizaciones.

Saludamos a Vds. muy atentamente Banco Central de la República Argentina. — Centenario Lacanna. — Rodolfo R. J. Lamberti.

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACION.

Prohíbese la exportación de carnes provenientes de reses de terneros, vaquillonas y novillitos.

RESOLUCION J-306 - Bs. As., 16|7|64.

VISTO la Resolución Nº J-158/64, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer las medidas tendientes a que nuestras exportaciones de carnes provengan de la faena de haciendas terminadas, cuidando al mismo tiempo la calidad del producto;

La Junta Nacional de Carnes,
Resuelve:

1º — Prohíbese el destino exportación de carnes provenientes de reses de terneros, vaquillonas y novillitos.

2º — Publíquese y pase a Gerencia General, a sus efectos.

Adalberto Reynal O'Connor, presidente.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Precios índices para diversas mercaderías.

RESOLUCION Nº 412 (D. C. A.). — Buenos Aires, 20 de julio de 1964.

ASUNTO: Expediente Nro. 444.248 de 1964, sobre precio índice para frutas al natural o conservadas en agua, en latas o frascos de vidrio.

VISTA la propuesta de estudio de precio índice referida a frutas al natural o conservadas en agua, en latas o frascos de vidrio, presentada en este Expediente Nº 444.248 de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que esta documentación ha merecido aprobación por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación;

Que en atención a lo dispuesto por Resolución de 4 de febrero de 1964 Nº 84 (D. C. A.), corresponde disponer la publicación del precio aprobado por la Comisión Asesora y conformados por esta Dirección Nacional, a efectos de que en el plazo de quince (15) días hábiles se formalicen ante la Dirección Nacional de Aduanas (Departamento Clasificación Arancelaria) las objeciones debidamente documentadas, que tal precio pudiere merecer;

Por ello,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente resolución, por la que se establece precio índice para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la misma, acordándose un plazo de quince (15) días hábiles para que se formulen las objeciones previstas en las resoluciones de 15 de junio de 1962 Nº 386 (D. T.), y de 4 de febrero de 1964 Nº 84 (D. C. A.).

De no formularse tales objeciones los recargos de importación establecidos por Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales para la mercadería de que se trata, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), al precio que se indica, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo acordado para impugnación.

Tome nota el Departamento Clasificación Arancelaria, para el envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial de la República Argentina para su publicación; cumplido, resérvese en los términos de la Resolución de 4 de febrero de 1964, Nº 84 (D. C. A.), en el Departamento citado (División Control de Valores); vigente la resolución, remítase copia al Departamento Organización y Métodos para su conocimiento por circular y publicación en el Boletín de la repartición y archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Departamento Clasificación Arancelaria División Control de Valores

Hoja Nº 1

"PLANILLA DE PRECIOS INDICES"
Anexo a la Resolución Nº 412 (D. C. A.)

Número de Orden: 1.
Número Partida Tarifa Avalúos 117.
Definición: Frutas al natural o conservadas en agua, en latas o frascos de vidrio, inclusive en envase - (N. A. B. IV. 20.05).
Valor u$s. C. y F.: 0,27.
Unidad Aforo: Kilogramo.

RESOLUCION Nº 413 (D. C. A.). — Buenos Aires, 20 de julio de 1964.

ASUNTO: Expediente Nro. 495.321 de 1962, sobre precio índice para ácido acetilsalicílico.

VISTA la propuesta de precio índice para ácido acetilsalicílico presentada en este Expediente Nº 495.321 de 1962 y la impugnación al mismo materializada por expediente Nº 444.249 de 1964 y otros, y

CONSIDERANDO:

Que esta documentación ha merecido aprobación por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación;

Que en atención de haberse operado el plazo de impugnación exigido por la Resolución de 4 de febrero de 1964 Nº 84 (D. C. A.), corresponde aprobar el precio índice que se indica en planilla anexa;

Por ello,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), al precio que se indica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Clasificación Arancelaria, para el envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Pase al Departamento Organización y Métodos (División Información General), para su conocimiento por circular y publicación en el Boletín de la Repartición; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Departamento Clasificación Arancelaria División Control de Valores

Hoja Nº 1

"PLANILLA DE PRECIOS INDICES"
Anexo a la Resolución Nº 413 (D. C. A.)

Número de Orden: 1.
Número Partida Tarifa Avalúos: **4344 y 4345.**
Definición: Acido acetilsalicílico - **(N. A. B. VI.29.16).**
Valor u$s. C. y F.: 1.250.—.
Unidad Aforo: 1.000 kilogramos neto.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversos productos.

RES. Nº 414 D.C.A. — Bs. As., 20|7|64

Expediente Nº 420.637 de 1964

ASUNTO: Alicate utilizado en talleres de óptica para la terminación de vidrios para anteojos.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Petrolini y Cía. S.A.I. C.I.F., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una herramienta, ilustrada en la fotocopia que acompaña a fs. 2, que según lo manifiesta, se utiliza en talleres de óptica para la terminación de vidrios para anteojos;

Que la junta del ramo de **Ferretería** expresa a fs. 4, que la mercadería de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 1185, atento el criterio sustentado en las resoluciones DD.TT. Nros. 237|61, 584|48 y 1.399|57;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 5, que de acuerdo con la copia fotográfica adjunta, la mercadería en consulta es un instrumento manual que se comercializa con el nombre de alicate, denominación genérica que comprende tanto a los con capacidad de corte como a aquellos construidos para retorcer materiales, sujetar y dar forma a pequeñas piezas, y otros usos diversos, amplitud de concepto que, por otra parte, posee el vocablo en su acepción gramatical, razón por la cual discrepa con la Junta del ramo, y considera que corresponde despachársela directamente por la partida 1185, aforo kilo o$s. 1,60, libre de derechos, que al aforar a los alicates de hierro o acero, comprendidos los de forma de tenaza, abarca a todas las herramientas de ese tipo, sin limitaciones en lo que respecta a sus aplicaciones;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "alicate utilizado en talleres de óptica para la terminación de vidrios para anteojos" debe despacharse por la partida 1.185, aforo kilo un peso con sesenta centésimos oro sellado (o$s. 1,60), libre de derechos.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RES. Nº 415 D.C.A. — Bs. As., 20|7|64.

Expediente Nº 420.629 de 1964.

ASUNTO: Alicate utilizado en talleres de óptica para la fabricación o reparación de anteojos.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Petrolini y Cía. S.A.I. C.I.F. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una herramienta, ilustrada en la fotocopia que acompaña a fs. 2, que según lo manifiesta, se utiliza en talleres de óptica para la fabricación o reparación de anteojos;

Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 4, que la mercadería de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 1.185, atento el criterio sustentado en las resoluciones DD.TT. Nros. 227|61, 584|48 y 1.399|57;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 5 que de acuerdo con la copia fotográfica adjunta, la mercadería en consulta es un instrumento manual que se comercializa con el nombre de alicate, denominación genérica que comprende tanto a los con capacidad de corte como a aquellos construidos para retorcer materiales, sujetar y dar forma a pequeñas piezas y otros usos diversos, amplitud de concepto que, por otra parte, posee el vocablo en su acepción gramatical, razón por la cual discrepa con la Junta del ramo, y considera que corresponde despachársela directamente por la partida 1.185, aforo kilo o$s. 1,60, li-

bre de derechos, que al aforar a los alicates de hierro o acero, comprendidos los de forma de tenaza, abarca a todas las herramientas de ese tipo, sin limitaciones en lo que respecta a sus aplicaciones;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "alicate utilizado en talleres de óptica para la fabricación o reparación de anteojos", debe despacharse por la partida 1.185, aforo kilo un peso con sesenta centésimos oro sellado (o$s. 1,60), libre de derechos.

Paso a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RES. Nº 416 D.C.A. — Bs. As., 20|7|64.

Expediente Nº 417.735 de 1964.

ASUNTO: "Acetato de Betametasona Puro", químicamente: 16 - beta - metil - 9 - alfa - fluor - 1,4 - pregnadieno - 11 - beta, 17 alfa, 21 - triol - 3,20 - diona 21 acetato.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Carlos Dosetti y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solisita se establezca el tratamiento arancelario que correspondo asignar al producto denominado "Acetato de Betametasona", acompañando literatura explicativa y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-270.822, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que el producto de que se trata es un polvo blanco, homogéneo, soluble en acetona, dioxane, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:
Se comprobó: reaciones funcionales de 16 - beta - metil - 9 - alfafluor - 1,4 pregnadieno - 11 - beta, 17 alfa. 21 triol - 3,20 - diona 21 acetato.
Análisis Cuantitativo:
Poder rotatorio específico al 1 % en acetona: $(..)^{20°C}_{D}$ 108°
Punto de fusión: 205°C.
Máximo de absorción: de 238 a 241 my en metanol.
E: 1 %|ml a 238 my: 312.
Residuo por incineración: Nulo.
concluyendo que presenta caracteres de acetato de betametasona puro:

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo manifestado por la Junta del Ramo de Drogas a fs. 6, dictamina a fs. 7 que, atento el resultado de la pericia practicada y por carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida Nº 4280:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Acetato de betametasona puro", químicamente: 16—beta—metil—9—alfa—fluor—1, 4—pregnadiene—11—beta, 17 alfa, 21—triol —3, 20—diona 21 acetato, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); y vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 417 D.C.A. - Bs. As., 20|7|64.

Expediente Nº 418.875 de 1964

ASUNTO: Lámparas fluorescentes de luz negra marca "Sylvania".

VISTO Y CONSIDERANDO:

La firma Brani y Cozza S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "lámparas fluorescentes de luz negra, marca "Sylvania", cuya literatura adjunta, diseñada para producir radiación ultravioleta con longitudes de onda que hacen brillar o ponerse fluorescentes a materiales sensibles, siendo de aplicación en teatros, letreros luminosos, mineralogía y en el campo científico;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 y 6 vta. por las Juntas del ramo de Ferretería y Drogas respectivamente, dictamina a fs. 7 que tal como lo determinan las resoluciones de 30 de noviembre de 1948 (R. T. 700, publ. Boletín D. N. A. vol. XII, pág. 146) y setiembre 24 de 1951 (D. T. nº 244, publ. Boletín D. N. A., vol. XIV, pág. 851), las lámparas de luz negra no se encuentran comprendidas en el arancel, por lo que las de autos corresponden despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilables a la partida 2292;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia Lámparas fluorescentes de luz negra marca "Sylvania", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 2292.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 418 D.C.A. - Bs. As., 20|7|64

Expediente Nº 411.166 de 1964

ASUNTO: Chapa de hierro revestida en una de sus caras con una chapa delgada de acero inoxidable.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Ferrum S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Chapa de hierro revestida en una de sus caras con una chapa delgada de acero inoxidable", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-268.378 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que se trata de un trozo metálico de aproximadamente 14,8 x 9,8 cm. y 1,1 mm. de espesor constituido por una chapa de hierro de 0,9 mm. de espesor revestida en una de sus caras por otra chapa de acero inoxidable de aproximadamente 0,2 mm. de espesor. La próporción de ambos componentes con respecto al peso total de la muestra es la siguiente:

Chapa de hierro: 80 %; Chapa de acero inoxidable: 20 %.

La chapa de hierro contiene: Carbono: 0,08 %; Manganeso: 0,25 %.

La chapa de acero inoxidable contiene: Cromo: 18,5 %; Níquel: 8,3 %.

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 3, dictamina a fs. 4 que frente al criterio que informa las Resoluciones de enero 25 de 1960 (D. T. Nros. 105 y 106, publs. Boletín D.N.A., vol. XXIII, pág. 315 y 283, respectivamente), al referirse al alcance de la Partida 1.149, la mercadería en consulta correspondo despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a la Partida 1.149;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Chapa de hierro revestida en una de sus caras con una chapa delgada de acero inoxidable" debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la Partida 1.149.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios): cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 419 D.C.A. - Bs. As., 20|7|64

Expediente Nº 440.529 de 1962

ASUNTO: "Elementos térmicos", pequeñas piezas metálicas constituídas por una aleación de cromo-níquel-tungsteno, que se utilizan en máquinas quemadoras de revestimiento de cables.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge L. Seal y Cía. S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "Elementos térmicos", cuya muestra, literatura, plano y fotografía adjunta, tratándose de pequeñas piezas metálicas constituidas por una aleación de cromo-níquel-tungsteno, que se utilizan en máquinas quemadoras de revestimiento de cables;

Que la Dirección Nacional de Industrias, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, cuya opinión fuera requerida, manifiesta a fs. 18 lo siguiente: En las presentes actuaciones se solicita se informe el papel que desempeña una pieza, cuya muestra se acompaña en una máquina quemadora de cables. Al respecto cabe informar que la descripción de la firma recurrente es correcta a juicio de esta dependencia. En síntesis la pieza es calentada por alta frecuencia mediante una fuente de poder y va insertada en el rodillo soporte que figura en el diagrama de fs. 18. Al girar el rodillo toca el cable y produce el carbonizado del revestimiento a intervalos regulares facilitando el "pelado" del cable para las operaciones posteriores.

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 20 atento el resultado de la pericia técnica practicada, que las piezas en consulta corresponden despacharse, en el concepto de repuestos por la Partida 1.799, aforo kilo bruto o$s 0,48 D.F. o$s 0,166;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Elementos térmicos" pequeñas piezas metálicas constituidas por una aleación de cromo-níquel-tungsteno, que se utilizan en máquinas quemadoras de revestimiento de cables, debe despacharse en la acepción de repuestos, por la Partida Nº 1.799, aforo kilo bruto, cuarenta y ocho centésimos de peso oro sellado (o$s 0,48), D.F. ciento sesenta y seis milésimos de peso oro sellado (o$s 0,166).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departameno de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 420 D.C.A. — Bs. As., 20|7|64.

Expediente Nº 436.003 de 1962

ASUNTO: "Amerchol C. A. B.", masa para absorción de líquidos, a base de colesterol.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma William R. Warner y Cía., Productos Farmacéuticos S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Amerchol C. A. B.", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-229.853 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es una pasta blanda, untuosa, blanco amarillenta, de olor característico, es insoluble en agua y en alcohol y de soluciones turbias con cloroformo y con éter, trituradas con agua y aceite forma emulsiones cremosas muy estables, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: Caracteres de una masa para absorción de líquidos a base de colesterol.

Análisis cuantitativo:

Pérdida a 100 - 105°C: 1,14 g o|o; residuo por incineración: nulo; índice de acidez: 0,6; índice de saponificación: 0.85; índice de esterificación 0,25; índice de iodo: 10,8; punto de fusión: 46-50°C;

concluyendo que presenta caracteres de una masa para absorción de líquidos a base de colesterol;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a las partidas 4284 ó 4285, según su envase;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Amerchol C. A. B.", masa para absorción de líquidos, a base de colesterol, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a las partidas 4284 ó 4285, según su envase.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 421 D.C.A. — Bs. As., 20|7|64.

Expediente Nº 548.746 de 1959

ASUNTO: "Aroclor 1254", líquido que presenta los caracteres de un pentacloro-difenilo (material o resina sintética plástica).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Barilari, De Giácomo S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Aroclor 1254", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-114.525 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, viscoso, incoloro, insoluble en agua, poco soluble en etanol y soluble en éter etílico, benzol y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Peso específico a 25° - 25°C: 1,51; índice de refracción a 25°C: mayor de 1,53; pérdida a 100° - 105°C: 0,5 o|o; cenizas: nulas; ámbito de destilación (760 mm.): 334° - 370°C; cloro orgánico total: 53,0 o|o;

concluyendo que presenta los caracteres de un pentacloro-difenilo (material o resina sintética plástica);

Que la Junta del ramo expresa a fs. 11, que el despacho del producto de que se trata corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4556;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 12, que a tenor del criterio sustentado en la resolución de agosto 3 de 1959 (D. T. Nº 462, publ. Boletín D. N. A., vol. XXII, pág. 894), el producto en consulta correspondo despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4744 bis, y modificar en tal forma su anterior dictamen de abril 26 de 1960, obrante a fs. 7, juicio éste que es compartido en el mismo acto por el Presidente de la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Aroclor 1254", líquido que presenta los caracteres de un pentacloro-difenilo (material o resina sintética plástica), corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4744 bis.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación, y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 422 D.C.A. — Bs. As. 20|7|64

Expediente Nº 435.997 de 1962

ASUNTO: "Lanogel 31", compuesto tensioactivo no iónico a base de lanolina y polioxialquilino.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma William R. Warner y Cía. Productos Farmacéuticos S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Lanogel 31", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-230.072 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido muy viscoso, amarillo, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo

Se comprobó: Compuesto tensioactivo no iónico, a base de lanolina y polioxialquilino.

Análisis Cuantitativo

Extracto a 100-105ºC	47,96 g %
Residuo por incineración ..	nulo
Indice de acidez	4,4
Indice de saponificación ..	18,8
Indice de esterificación ...	14,4
Indice de iodo	5,7

concluyendo que presenta caracteres de un compuesto tensioactivo no iónico a base de lanolina y polioxialquilino;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4662;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Lanogel 31", compuesto tensioactivo no iónico a base de lanolina y polioxialquilino, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4662.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 423 D.C.A. — Bs. As., 20|7|64

Expediente Nº 475.153 de 1961

ASUNTO: Plancha prismática rígida, constituida a base de un copolímero de cloruro y acetato de polivinilo y pequeñas cantidades de un plastificante derivado del ácido ftálico y un pigmento carbonoso.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma A. Patanián e Hijos S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a "Copolímero a base de (PVC) y otros elementos", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-202.754, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es una plancha prismática, negra, rígida, de 5,18 mm. de espesor, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de cloruro de polivinilo	positiva
Caracterización de acetato de polivinilo	positiva
Caracterización de ácido ftálico	positiva
Caracterización de pigmento carbonoso	positiva
Cenizas	nulas

concluyendo que está constituida a base de un copolímero de cloruro y acetato de polivinilo y pequeñas cantidades de un plastificante derivado del ácido ftálico y un pigmento carbonoso;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9 que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4744 bis;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Plancha prismática rígida constituida a base de un copolímero de cloruro y acetato de polivinilo y pequeñas cantidades de un plastificante derivado del ácido ftálico y un pigmento carbonoso", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4744 bis.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 424 D.C.A. — Bs. As., 20|7|64

Expediente Nº 436.001 de 1962

ASUNTO: "Atlas G-251", tensioactivo catiónico constituido por un sulfato de alquilo de un compuesto orgánico nitrogenado.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma William R. Warner y Cía. Productos Farmacéuticos S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Atlas G-251", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-229.526, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido turbio, amarillento, olor débilmente aromático, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: Tensioactivo catiónico constituido por un sulfato de alquilo de un compuesto orgánico nitrogenado.

Análisis cuantitativo: Por 100 g.

Residuo por incineración:	Nulo
Extracto a 100º-105ºC:	36,14 g.

concluyendo que es un tensioactivo catiónico constituido por un sulfato de alquilo de un compuesto orgánico nitrogenado;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 5, dictamina a fs. 6 que por carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4315;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Atlas G-251", tensioactivo catiónico constituido por un sulfato de alquilo de un compuesto orgánico nitrogenado, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4315.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autentica a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 425 D.C.A. — Bs. As., 20|7|64

Expediente Nº 432.523 de 1962

ASUNTO: Cintas marca "Denso", constituidas por un tejido de fibras sintéticas nitrogenadas del tipo poliacrilonitrilo, impregnado con una composición a base de sustancias grasas saponificables, sustancias céreas y carga mineral, fundamentalmente silicatos de aluminio y de hierro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Edward G. Peters S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a cintas marca "Denso", cuya muestra acompaña, utilizadas para proteger todo tipo de metales contra la corrosión, como así también en aislaciones eléctricas;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-235.811 obrante a fs. 11, que la muestra recibida para su examen es un pequeño trozo (4 gramos) de un tejido impregnado en un material untuoso, protegido por dos hojas de "celofán", habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de grasas saponificables	positiva
Caracterización de sustancias céreas	positiva
Caracterización de silicatos de hierro y de aluminio	positiva
Caracterización de fibras sintéticas nitrogenadas del tipo acrilonitrilo	positiva
Composición aproximada:	
Tejido	11 o|o
Sustancias grasas y céreas ..	49 o|o
Carga mineral	40 o|o

concluyendo que está constituida por un tejido de fibras sintéticas nitrogenadas del tipo poliacrilonitrilo, impregnado con una composición a base de sustancias grasas saponificables, sustancias céreas y carga mineral, fundamentalmente silicatos de aluminio y de hierro;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 15 y 16 por las Juntas del ramo de Ferretería y de Mercería, respectivamente, dictamina a fs. 17 que por aplicación del criterio sustentado en la resolución de febrero 13 de 1959 (D. T. Nº 67, publ. Boletín D.N.A. vol. XXII, pág. 699), las cintas en consulta corresponden despacharse por la partida 2272, valor declarado con el derecho de 45 o|o, comprensiva de las cintas aisladoras alquitranadas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia cintas marca "Denso", constituidas por un tejido de fibras sintéticas nitrogenadas del tipo poliacrilonitrilo, impregnado con una composición a base de sustancias grasas saponificables, sustancias céreas y cargas mineral, fundamentalmente silicatos de aluminio y de hierro, corresponde despacharse por la partida 2.272 valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 426 D.C.A. - Bs. As., 20|7|64

Expediente Nº 405.877 de 1964

ASUNTO: Crisoles o recipientes de hierro para hornos EWO 35/60, destinados al templado de piezas de hierro y acero.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Mario Razeto, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "crisoles o recipientes de hierro para hornos EWO 35|60", destinados al templado de piezas de hierro y acero (tratamiento térmico), cuyo folleto explicativo e ilustrativo acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 9, dictamina a fs. 10 que la mercadería en consulta corresponde despacharse por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, en el concepto de repuesto, de acuerdo con el tratamiento asignado a mercadería similar en la resolución de noviembre 7 de 1957 (D. T. Nº 1.235, publ. Boletín D. N. A. vol. XX, pág. 93);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Crisoles o recipientes de hierro para hornos EWO 35/60", destinados al templado de piezas de hierro y acero, debe despacharse por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, en el concepto de piezas de repuesto.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Vigencia de precios índices para diversos productos.

La Dirección Nacional de Aduanas comunica que el precio índice para sulfuro de sodio sometido al período de impugnación por Resolución Nº 334 (D. C. A.) de 1964, publicado en Boletín Oficial del día 15 de junio de 1964, no ha sido impugnado en los términos de la Resolución Nº 84 (D.C.A.) de 1964; en consecuencia, tiene vigencia a partir del día 7 de julio de 1964.

La Dirección Nacional de Aduanas comunica que los precios índices para productos químicos, sometidos al período de impugnación por Resolución Nº 335 (D.C.A.) de 1964, publicados en Boletín Oficial del día 15 de junio de 1964, no han sido impugnados en los términos de la Resolución Nº 84 (D.C.A.) de 1964; en consecuencia, tienen vigencia a partir del día 7 de julio de 1964.

La Dirección Nacional de Aduanas comunica que los precios índices para tubos de acero con costura, sometidos al período de impugnación por Resolución Nº 336 (D.C.A.) de 1964, publicados en Boletín Oficial del día 15 de junio de 1964, no han sido impugnados en los términos de la Resolución Nº 84 (D.C.A.) de 1964; en consecuencia, tienen vigencia a partir del día 7 de julio de 1964.

La Dirección Nacional de Aduanas comunica que el precio índice para anhidrido ftálico sometido al período de impugnación por Resolución Nº 337 (D.C.A.) de 1964, publicado en Boletín Oficial del día 15 de junio de 1964, no ha sido impugnado en los términos de la Resolución Nº 84 (D.C.A.) de 1964; en consecuencia, tiene vigencia a partir del día 7 de julio de 1964.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a concurso abierto para cubrir los siguientes cargos vacantes: un (1) Clase A, Grupo IV, 9 horas, m$n. 32.850, a Contadores Públicos Nacionales; cinco (5) Clase D, Grupo I, 7 horas, m$n. 10.590; seis (6) Clase D, Grupo II, 7 horas, m$n. 9.840; catorce (14) Clase D, Grupo III, 7 horas, m$n. 9.280; y tres (3) Clase D, Grupo IV, 7 horas m$n. 8.750; estos últimos con ciclo completo de enseñanza secundaria aprobado y tres (3) Clase F, Grupo IV, 7 horas, m$n. 7.750. — Las remuneraciones consignadas precedentemente, son las vigentes en el mes de julio corriente.

Presentación de solicitudes hasta el 4|8|64, en Hipólito Yrigoyen 250, oficina 1029. — Apertura del concurso el 6|8|64. — Solicitudes e informes en Hipólito Yrigoyen 250, oficina 1029.

e.22.7. — Nº 6.909 v.23|7|64

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, los días 27, 28 de julio a partir de las 18.00 hs., en la Sala Nº 3, 3º piso, realizará un re-

mate oficial, con base, de camionetas, furgón, camiones, chasis de camiones, camión-tanque, motores, blocks, repuestos para automotores, grúas Trackson, tambores cilíndricos y bombé, tanques subterráneos, cubiertas, latas de 1 a 20 lts., botas de goma, papel, herramientas varias, etc., que se encuentran depositados en Planta Almacenaje San Lorenzo, Almacén Central Pto. Nuevo, Planta Almacenaje Dársena Sud, Destilería Dock Sud respectivamente.

Informes y prospectos: Esmeralda 660, Planta Baja (oficina de informes), y oficina de Operaciones Oficiales y Especiales.

e.17|7 Nº 6.798 v.17|7|64
e.23|7 Nº 6.950 v.23|7|64

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De conformidad con el Decreto-Ley 2.964|58, el Consejo Agrario Nacional, por Resolución Nº 108|64 de su Directorio, ha resuelto llamar a concurso de antecedentes para la adjudicación de lotes libres en la Provincia de Corrientes.

Se trata de 25 lotes ubicados en la Colonia "Mocoretá", Departamento Monte Caseros, con el siguiente detalle:

Sección "Casuarinas": 13 lotes sobre Estación Pujol del F. C. G. U. — Sección "Las Flores": 4 lotes sobre Estación Mocoretá del F. C. G. U. — Sección "Mota y Piedrita": 5 lotes sobre Estación Sáenz Valiente del F. C. G. U. — Sección "Bella Vista": 2 lotes sobre Estación Sáenz Valiente del F. C. G. U. — Sección "San Gregorio": 1 lote sobre Estación Sáenz Valiente del F. C. G. U.

El concurso tendrá una duración de 30 días a partir del 20 de julio, debiendo finalizar el 19 de agosto próximo y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, tendrán prioridad los productores que se encontraren incluidos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 % del precio fijado por cada uno de los lotes en el momento de concretar la operación y el saldo, será amortizado en 10 anualidades con un interés del 9 % y el 2 % de comisión para gastos de administración.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano Nº 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo, podrán inscribirse en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, ubicada en Monte Caseros y Administración de la Colonia Mocoretá.

e.17|7 Nº 6.799 v.17|7|64
e.20|7 Nº 6.799 v.23|7|64

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de v$n. 50.000 del empréstito "Bonos de Consolidación de Deudas 10 o|o - 1962", Nros. 63.284|285 y 66.183, con cupón 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964.

$ 5.760.— e.12|6-Nº 32.301 v.17|6|64
e.20|7-Nº 32.301 v.10|8|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 18|6 al 11|7|64.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1.060, Capital Federal.

ACOSTA, Santos; BEN, Juan Manuel; CARATU, Cayetano; COLMAN, Polonio Camilo; CASTRO, José Néstor; CORONEL, Abel; CASTRO, Carmen Rosa; CARISIMO, Gregorio; COLLADO, Genaro; DI SANTO, Carmelo; FERNANDEZ, Lucas; FANTINO, Jorge; GALIANA, Argentino; GIANI, Raúl Marcelo; GONZALEZ, Luis; GAYNOR, Santiago; GODOY, Santiago; IMAZ, José Ignacio; KONAT, Aurelio; Lobos BASALO, Juan; LEDESMA, Guillermo; SIMON, Estanislao; MONTERO CORTEZ, Edmundo; MARTINEZ, Humberto Tomás; MARTINEZ, Samuel José; MEDINA, Julio Maximiliano; MAGNONI, Carlos Elías; MACHICOTE, Santos; PARISSE, Norberto Raúl; PRANDI, Santos; PEREIRA ROCHA, Paulino; PAEZ, Antonio Osvaldo; PANDO, José Raúl; PEÑA, Ricardo Benito; ROSELL, Néstor A.; REYNA, Martín Abraham; RAMOS, Simón; RAMOS, David Oscar; SAUCEDO, Sixto Delfino; SAAVEDRA, Daniel Lucio; VERON, Romualdo; VERGINI, Pablo; VIDAL SEGOVIA, Aleman; VALENTINO, Oscar.

e.21|7 Nº 6.801 v.21|7|64
e.23|7 Nº 6.801 v.1º|8|64

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juz. Nac. de Primera Instancia de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "PASTERNAK, OMAR O. c| CELESTINO, ALFREDO y otro, s|ejec. prendaria" que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el 31 de julio, a las 16 hs, en Garay 1447, de esta ciudad, donde se exhibe, una motoneta, marca "Iso", mod. 1958, Serie Nº 150, chasis y motor Nº 4811115 de 150 cc. de cilindradas y 6-7 de potencia. Patente ciudad de Bs. Aires Nº 16952, usada. — Base $ 10.000.— m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 14 de 1964. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.800.— e.22|7-Nº 33.898-v.24|7|64

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Licitación Pública Nº 133, Expediente Nº 4.758|64, "Bombas rotativas y de vacío", Apertura: Agosto 3 de 1964, hora: 9 (nueve).

Licitación Pública Nº 134, Expediente Nº 4.770|64, "Lubricadores de línea para martillos neumáticos", apertura: Agosto 3 de 1964, hora: 9,30 (nueve y treinta).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8.250, piso 2º, Capital Federal, T. E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7,30 a 14,30 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.

e.23|7-Nº 6.910-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.910-v.27|7|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 31 de julio de 1964, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de carpetas con espiral, papel carbónico, cintas especiales para máquinas de escribir eléctricas símil tipografía, tinta secativa para lapicera fuente, líquido corrector y fundas de material plástico para máquinas de escribir, con destino a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General.

e.23|7-Nº 6.911-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.911-v.27|7|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 41|964, Apertura: 4|8|964, 16, Impresión folletos "Lista de ocupaciones de Seguros de Vida".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.23|7-Nº 6.912-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.912-v.27|7|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.680|63

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para la adquisición de elementos de ...aje.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de julio de 1964 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.23|7-Nº 6.914-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.914-v.27|7|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.830|63

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para la adquisición de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de agosto de 1964, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.23|7-Nº 6.915-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.915-v.31|7|64
e.3|8-Nº 6.915-v.5|8|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30 archivadores de metal plano 10.091.

Apertura: 3 de agosto de 1964 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 2º, local 310.

e.23|7-Nº 6.913-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.913-v.27|7|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 50.512|64

Llámase a licitación pública para la reparación, abono mensual de limpieza, conservación y atención mecánica de máquinas de contabilidad, Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1964 a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.23|7-Nº 6.916-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.916-v.27|7|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de agosto de 1964 a partir de las 13,30 hs. para otorgar en concesión locales p|negocio a elección Nros. 6, 7 y 9 en los Galpones de Emergencia de Ciudad Gral. Belgrano Expedientes 215.738|64, 317.956|63, 317.955.63.

Un local p|negocio a elección en Monoblock de Esparcimiento del Barrio E. Echeverría, Expte. 316.396|64.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T. E. 37.9051. Int. 50.

e.23|7-Nº 6.917-v.24|7|64
e.27|7 Nº 6.917-v.27|7|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto de 1964 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.775|64 DGSE a las 13,45 horas cajas p|embalaje de mercaderías, de cartón.

Expediente Nº 316.499|64 DGSE a las 14 hs. Artículos de ferretería. — Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.23|7-Nº 6.918-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.918-v.27|7|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Sargento Ponce s|n: Dock Sud, Avellaneda

Llámase a licitación privada DDS 1534. Apertura día agosto 3 de 1964, a las 14 horas para la provisión a destilería Dock Sud de 120 toneladas de sebo incomestible fundido a granel. Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.23|7-Nº 6.921-v.24|7|64

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.368: Adq. carrocería metálica, Apert. 12|8|64 a las 9 hs.

Pliego Nº 5.372: Distribución cilindros en San Nicolás (Bs. As.). Apert. 12|8|64 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14 horas.

e.23|7-Nº 6.919-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.919-v.29|7|64

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.369: Distribución cilindros en Río Cuarto (Córdoba). Apert. 13|8|64 a las 9 hs.

Pliego Nº 5.370: Transporte cilindros entre Pta. Chacabuco (Pto. San Martín) y|o Pta. Rosario y|o Destilería Esso, Campana y Pta. Pergamino y su distribución en Pergamino (Bs. As.). Apert. 13|8|64 a las 16 horas.

Pliego Nº 5.371: Instalaciones complementarias par tanques esféricos en Pta. La Plata. Apert. 14|8|64 a las 9 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14 horas.

e.23|7-Nº 6.920-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.920-v.31|7|64
e.3|8-Nº 6.920-v.5|8|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 16|64
Expte. Nº 12.067|64

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 23 de julio de 1964 para resolver la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a la Escuela Hogar Nº 21 de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 21 —Balcarce y 24 de Septiembre— Santiago del Estero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de julio de 1964, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de julio de 1964. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.23|7-Nº 6.922-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.922-v.27|7|64

Secretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del día 23|7|64, para resolver la adquisición de matafuegos, con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras Nros. 2585|87, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31|7|64, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 2 de julio de 1964. — Alfredo E. Dragone, Subdirector General.

e.23|7-Nº 6.923-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.923-v.27|7|64

Secretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del día 23|7|64, para resolver la adquisición de maquinarias, herramientas y accesorios, con destino a Departamento Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras números 2585|87, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31|7|64, a las 15.45 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 2 de julio de 1964. — Alfredo E. Dragone, Subdirector General.

e.23|7-Nº 6.924-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.924-v.27|7|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte. Nº 222|63|64

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto de 1964, a las 11 horas, para la adquisición de pizarrones, pupitres, tarimas, bancos y sillas para equipamiento de aulas.

Los interesados podrán retirar el correspondiente legajo en División Contaduría, Sección Compras, Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.23|7-Nº 6.925-v.24|7|64
e.27|7-Nº 6.925-v.27|7|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Licitación Pública Nº 4 —1er. llamado—
Expte. Nº 181-F- 64

Llámase a licitación pública para la impresión del Nº 4 de la Revista de Literaturas Modernas, de acuerdo con las siguientes características: 1) Edición de 800 ejemplares; 2) 160 páginas aproximadamente; 3) Tamaño 18 x 26.50; 4)